

ACTA PLENO
SESION Nº 2022/18-PLENO

FECHA: 29 de noviembre de 2022.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:38

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

JOSE MANUEL GARCIA PAYA (Excusado)	EUPV:SE	Vocal
------------------------------------	---------	-------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022002182 A 2022002487. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

2. GSEC-Secretaría. 2022/83-SEC.

ASUNTO: DECLARACIÓN LUTO OFICIAL FALLECIMIENTO ROBERTO IGLESIAS JIMÉNEZ. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022002253 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2022. AE2022/83-SEC.G/SEC/JMH/mss.

3. GSEC-Secretaría. 2022/78-SEC.

MODIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, ORA (Exp. 4-073-2010 - 2022/78-SEC - 2021/1088-SEG- Sig 7027/3.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Aprobación inicial.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.

ASUNTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD. RESOLUCIÓN ALEGACIONES CONTRATISTA A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR DEMORA. VME EXP. 2020-015/GUA.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2015/159-GUA.

PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN, AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS "CUESTA Y CANALOSA", T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2288/2022, de 7 de noviembre, relativo al pago de la aportación anual.

6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/64-CUL.

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA SOBRE DENOMINACIÓN ESPACIO PÚBLICO A FAVOR DE JOSE TEROL ROMERO- VESTÍBULO DEL TEATRO WAGNER.- P/UA/mga.

7. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/676-RH.

INCREMENTO SALARIAL POR APLICACIÓN DEL RD 18/2022 QUE INCREMENTA LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO EN UN 1,5% . EXP. 2022/476-RH. REF.G/RH/RCA.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/393-URB.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL "C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO", - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/393-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/533-URB.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL "I.E.S. LA NIA", - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2021/533-URB. REF. T/URB/JMG.CEB

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/627-URB.

ASUNTO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). EXPTE: 2020/627-URB. REF.: T/URB/JMG

11. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

12. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

13. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TERCER TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

14. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 89/2022 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. TERCER TRIMESTRE. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

15. EINT-Intervención. 2022/53-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2022 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (ACTAS DE ARQUEO 3T 2022): DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2022/249-CUL.

ASUNTO: CONCESIÓN MENCIÓN HONORÍFICA DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 6 DE DICIEMBRE DEL 2022 A “D. IVÁN CANDELA CERDÁN”. REF.: P/UA/MGA.

17. GSEC-Secretaría. 2022/87-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GMPP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REVISAR DE MANERA INMEDIATA LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL. RE2022017456 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022. AE2022/87-SEC.

18. GSEC-Secretaría. 2022/6-ALC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA DEFENSA DE LAS COMPETENCIAS JUDICIALES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN EL PARTIDO JUDICIAL DE NOVELDA. AE2022/6-ALC.

19. GSEC-Secretaría. 2022/5-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE “CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 25 de noviembre de 2022.” (RE2022017484 DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022). AE2022/5-ALC.

20. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 16, 17, 18 y 19 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno Ordinario núm. 18/2022, de 29 de noviembre](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022002182 A 2022002487. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

2. GSEC-Secretaría. 2022/83-SEC.

ASUNTO: DECLARACIÓN LUTO OFICIAL FALLECIMIENTO ROBERTO IGLESIAS JIMÉNEZ. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022002253 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2022. AE2022/83-SEC.G/SEC/JMH/mss.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Tras su toma de conocimiento por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.12 de fecha 22 de noviembre del 2022 con número de dictamen 2022000074, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2022002253, de fecha 30 de octubre del 2022, relativo a la Declaración Luto Oficial fallecimiento Roberto Iglesias Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: DECLARACIÓN LUTO OFICIAL FALLECIMIENTO ROBERTO IGLESIAS JIMÉNEZ. Nº 2022/83-SEC. REFª: GSEC1438JMH/GSEC-SECRETARÍA .

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Como testimonio del dolor de la Villa de Aspe ante el fallecimiento de Don Roberto Iglesias Jiménez.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: *Declarar tres días de luto oficial, los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre del 2022, por el fallecimiento de Don Roberto Iglesias Jiménez, durante los cuales las banderas ondearán a media asta en el exterior, y con un crespón en la moharra del mástil en el interior.*

SEGUNDO: *Mostrar la condolencia y el pésame de este Ayuntamiento y de los vecinos del pueblo de Aspe a su familia y amigos.*

TERCERO: *La capilla ardiente se realizará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Aspe desde las 17 horas del día de hoy 30 de octubre del 2022, hasta mañana día 31 de octubre del 2022 a las 16:30 horas.*

CUARTO: *Dar conocimiento general a los efectos oportunos. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría. 2022/78-SEC.

MODIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, ORA (Exp. 4-073-2010 - 2022/78-SEC - 2021/1088-SEG- Sig 7027/3.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de marzo del 2011 entró en vigor en el Ayuntamiento de Aspe la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento con limitación horaria (ORA).

SEGUNDO.- En fecha 2 de octubre del 2012 entró en vigor la modificación número 1

TERCERO.- En fecha 5 de agosto del 2012 entró en vigor la modificación número 2.

CUARTO.- En fecha 2 de junio del 2020 entró en vigor la modificación número 3.

QUINTO.- En fecha 7 de abril del 2022 se efectúa por resolución de alcaldía 762/2022 proceso de participación de la modificación.

SEXTO.- En fecha 27 de septiembre del 2022 por parte del Intendente-Jefe de la Policía Local de Aspe se emite informe-propuesta relativo a la modificación número 4.

SÉPTIMO.- En fecha 4 de noviembre del 2022 se emite informe jurídico núm. 69/2022-BIS de Secretaría.

OCTAVO.- En fecha 22 de noviembre del 2022 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 12/2022, se emite dictamen favorable núm. 2022000073, con los votos a favor del GM EUPV (38%) y GM PSOE (24%), y las abstenciones del GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Conforme establece el informe- propuesta del Intendente-Jefe se propone la inclusión de la calle Pedro Galipienso, tramo que abarca desde el parque Dr Calatayud hasta el parque infantil, y al tratarse de una zona de gran afluencia comercial y de servicios, se ve recomendable el establecimiento de estacionamiento horario en la misma, y que quedaría de la siguiente manera:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Calle Pedro Galipienso, en el tramo que abarca desde el Parque Dr. Calatayud hasta su intersección con el parque infantil. El horario sería de Lunes a Sábado de 09 hasta las 14h, y el viernes desde las 17 a 21h, excepto FESTIVOS.

Además, en la reunión celebrada el día 09 de noviembre de 2021 con el resto de grupos políticos municipales, se planteó la necesidad de dar servicio de estacionamiento regulado en el eje comercial de la Av. De Madrid y la calle Sol, para los establecimientos comerciales de la citada zona, por ello, tras realizar estudio de la zona, se ve la necesidad de instaurar en dicha zona algunas plazas de estacionamiento regulado.

Por otro lado, tras numerosas advertencias de los controladores de la ORA relativas a incorrecciones de los conductores en cuanto al aprovechamiento de la zona ORA, se estima la conveniencia de tipificar las siguientes conductas:

“Cambiar la hora de estacionamiento permaneciendo el vehículo estacionado en el mismo lugar”. Sanción 30€.

El incremento de calles reguladas con limitación horaria, conlleva necesariamente su vigilancia y control, lo que lleva a plantearse su viabilidad en cuanto a medios de control, que, en el caso que nos ocupa, al ser gratuito según el art. 5 de la Ordenanza (indicación de la hora de estacionamiento en salpicadero del coche), el control de estos estacionamientos se realiza por personal especializado y destinado para su control, en unión de efectivos de Policía Local.

La viabilidad, a día de la fecha, es favorable dado que hay destinado personal especializado para la vigilancia de la zona azul, por ello, perfectamente podrían cubrir esta ampliación.

SEGUNDO.- Trámites para la aprobación de la modificación de ordenanza.

2.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del área instructora de aprobación inicial del Reglamento, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.2.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

2.3.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento por el Pleno de la Corporación (artículo 49 a) LRBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



2.4.- Información pública y audiencia a los interesados prevista en el artículo 49 b) LRBRL por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial del Reglamento por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Debe recordarse que los sábados son días inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará el texto íntegro de la versión inicial del Reglamento en el Portal de la Transparencia. (art. 13.1 c) LTPA).

2.5.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo del Área instructora rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva del Reglamento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL).

2.6.- Aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno del Reglamento (artículo 49 c)LRBRL) con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

2.7.- Una vez aprobado definitivamente, o en el caso de que no se hayan presentado alegaciones, procede su publicación completa del texto del Reglamento en el BOP (art. 70.2 LRBRL).

2.8.- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente) conforme dispone el art. 70.2 LRBRL.

2.9.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA).

TERCERO.- Órgano competente. Pleno.

De conformidad con el artículo 49 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente es el Pleno de la entidad local debiendo aprobarse por mayoría simple.

CUARTO.- En consecuencia, con las respectivas modificaciones la ordenanza quedaría como el anexo I.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Adoptado por 14 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación número 4 de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento con limitación horaria (ORA) para modificación del artículo octavo, que incluye un quinto supuesto de infracción con la correspondiente sanción –apartado e–. Se modifica también el Anexo I, mediante incorporación de un nuevo Anexo I que sustituye al anterior y que incluye croquis actualizado de los tramos de tres nuevas calles que se incluyen, así como la inclusión de excepto festivos, concretamente son; calle Pedro Galipienso—tramo comprendido desde la calle Parque Dr. Calatayud hasta el Parque Infantil—, Avenida de Madrid —chafalán prolongación calle Cervantes— y Calle Sol —tramo comprendido desde Av. Madrid hasta Vereda— y Avenida Constitución — tramo comprendido entre Pedro Galipienso y calle Kennedy—.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación refundida y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas administraciones públicas sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de lo que se modifica (artículo 8 y Anexo I con calles nuevas y la inclusión de excepto festivos, incluyendo croquis) en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

ANEXO I:

“ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA).

Artículo 1.- Objeto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



La presente Ordenanza se dicta, en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas en las vías urbanas, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 2.- Fundamento

El servicio de ordenación y regulación del aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.- Modalidad de Estacionamiento.

El Pleno del Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado, con limitación horaria, a propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca y las necesidades de redistribución y control de los estacionamientos en la Ciudad.

Se establece una modalidad de zona de estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario y sin pago de tasa.

Figura en el anexo de esta Ordenanza, el plano de ubicación y las vías afectadas por cada una de ellas. Las variaciones que puedan producirse en las modalidades establecidas, por las causas indicadas en el apartado anterior, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

1. Los espacios destinados al estacionamiento limitado deberán estar señalizados reglamentariamente y figuran enumerados en el Anexo I de esta Ordenanza.
2. El estacionamiento con limitación horaria afectará a todos los vehículos a motor, excepto los bicicletas, ciclomotores y motocicletas, siempre que se hallen en el espacio señalado a tal fin.

Artículo 5.- Normas de Gestión

1. Para estacionar en la zona con limitación horaria es requisito imprescindible identificar la hora de inicio del mismo.
2. Por lo anteriormente expuesto, el conductor del vehículo, estará obligado a colocar, en el salpicadero del vehículo, una tarjeta horaria, nota manuscrita, ticket de parquímetro u otro distintivo que permita saber la hora de inicio del estacionamiento y que permita su visibilidad desde el exterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



3. Los vehículos de personas con movilidad reducida que se hallen perfectamente identificados, al estacionar en las zonas con limitación horaria será por el tiempo máximo fijado pero aumentado el doble.

Artículo 6.- Excepciones

Están exceptuado de la obligación a la que se hace referencia en el artículo anterior:

- a) Los ciclomotores, bicicletas y motocicletas estacionadas en las zonas reguladas.
- b) Los vehículos en servicio oficial identificados, cuando se hallen prestando servicio.
- c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicios propios de su especialidad y se hallen identificados.
- d) Aquellos vehículos en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de uso del espacio sea inferior a quince (15) minutos.

Artículo 7.- Vigilancia

El control de los estacionamientos se efectuará por funcionarios de la Policía Local o, en su caso, por personal debidamente acreditado y uniformado, y las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por la Policía Local directamente o a instancias de los vigilantes controladores.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

- a) Estacionar en lugares habilitados por la Autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que determine el inicio del estacionamiento. *Sanción: 40€*
- b) Estacionar en lugares habilitados por la Autoridad municipal sobrepasando el límite horario permitido por el distintivo habilitante. *Sanción: 30€*
- c) No colocar bien visible, el distintivo que determina el inicio del estacionamiento. *Sanción: 20€*
- d) No indicar correctamente la hora del estacionamiento. *Sanción: 30€*
- e) Cambiar la hora de estacionamiento permaneciendo el vehículo estacionado en el mismo lugar" *Sanción 30€*

Las infracciones a la presente Ordenanza seguirán el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Artículo 9.- Retirada y Depósito

Los funcionarios de la Policía Local, podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de cualquier vehículo de la vía y a su posterior depósito, en el lugar habilitado al efecto, cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones o normas, de igual o inferior rango, que la contradigan o se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurridos los quince días que establece el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO I:

A continuación, se detallan los tramos de calle de esta población afectos por la regulación de estacionamiento con limitación horaria, así como su limitación horaria y su vigencia:

Calle San José (*toda su extensión*): horario de lunes a sábado, excepto FESTIVOS, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Avda. Constitución (*toda su extensión en lateral de número impares y tramo comprendido entre Pedro Galipienso y calle Kennedy*): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Pedro Galipienso (*tramo comprendido desde calle Genaro Candela hasta Parque Dr. Calatayud*): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h excepto FESTIVOS. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Pedro Galipienso (*tramo comprendido desde el Parque Dr. Calatayud hasta el Parque Infantil*) horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Parque Dr. Calatayud (*toda la extensión*): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Calle Dr. Fleming (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Médico Antonio Pavía): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

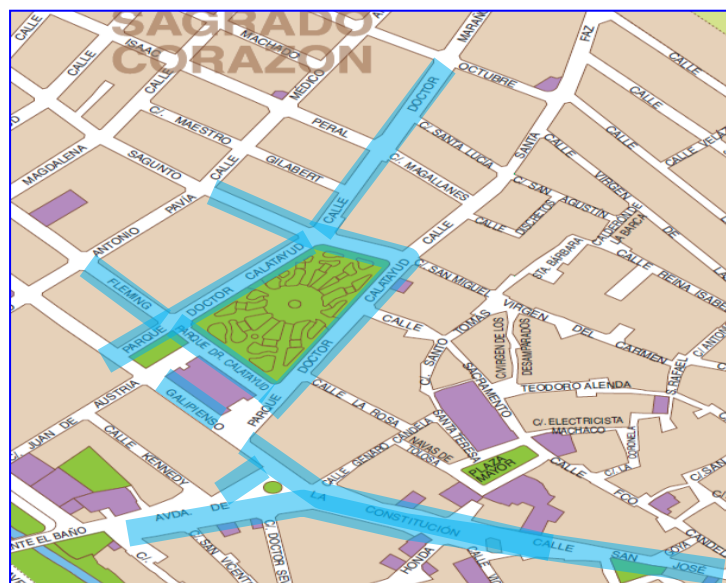
Calle Dr. Marañón (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Nueve de Octubre): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Sagunto: (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Médico Antonio Pavía): horario de lunes a sábado desde las 09:00h a 14:00h, excepto FESTIVOS y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Sol (tramo comprendido desde Av. Madrid hasta Vereda) horario de lunes a sábado, excepto FESTIVOS, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 30 minutos.

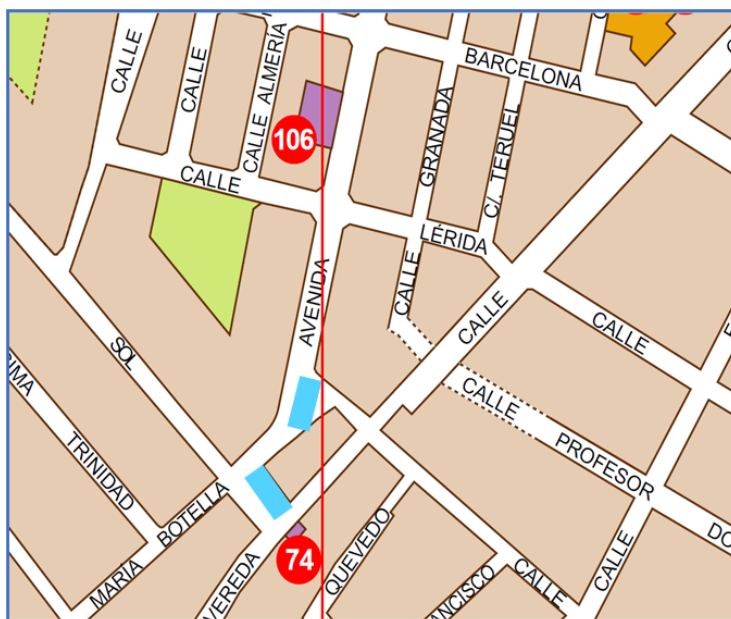
Av Madrid (chaflán prolongación calle Cervantes) horario de lunes a sábado, excepto FESTIVOS, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 30 minutos.

Al presente listado se adjunta croquis explicativo de la extensión de la zona de estacionamiento regulado.



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537





“

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.
ASUNTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL NUEVO CEIP DR.
CALATAYUD. RESOLUCIÓN ALEGACIONES CONTRATISTA A LA
IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR DEMORA. VME EXP. 2020-015/GUA.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de agosto de 2021, y tras los antecedentes que se citan de los que debemos destacar:

a) Que el contrato se adjudica a la mercantil PEFERSAN S.A. encontrándose dentro del Plan Edificant, b) Que es por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido), c) Que el contrato había sido objeto de tres ampliaciones de plazo, finalizando la última el 31 de julio de 2022, d) Que con fecha 5 de agosto de 2022, se solicita modificado por parte de la empresa, e) Que con fecha 9 de agosto de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, por parte de la empresa COR ASOCIADOS S.L. (adjudicataria de la dirección de obra), informe, solicitando ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia, f) Que con fecha 25 de agosto de 2022 se emite informe por parte del arquitecto municipal, en el que señala que se ha solicitado la modificación y ampliación finalizado el plazo de ejecución, que ello no obstante puede ser ampliado el plazo, pero con la imposición de penalidades, que dicha ampliación lo será hasta el 12 de septiembre, con el fin de evitar perjuicios a la comunidad escolar por el inicio del curso, g) Con fecha 29 de agosto se emite Informe número 47/2022 del 2022 del servicio jurídico municipal, que sirve de base a las consideraciones del acuerdo.

Se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



“PRIMERO: Incoar expediente para la imposición de una penalidad por importe de 120.178,68 Euros, a la mercantil PEFERSAN, S.A., con CIF: A-28198356, como adjudicataria del contrato administrativo de «OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P DR. CALATAYUD», al haber excedido el plazo total de ejecución, siendo el importe de la penalidad conforme al apartado 14.2 del cuadro de características, concordante con el apartado 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre del 2022 (fecha de inicio del curso escolar).

TERCERO: Notificar a la adjudicataria contratista de las obras con plazo de cinco días a contar desde la notificación del presente acuerdo, para que efectúe las alegaciones que considere convenientes a su derecho, y a la vista de las mismas y de los informes del responsable del contrato y servicio jurídico del Ayuntamiento, se resolverá.

CUARTO: Autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de «OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P DR. CALATAYUD», debiendo redactarse el proyecto modificado por la Dirección Facultativa de la Obra COR ASOCIADOS S.L., y una vez presentado que se sigan los trámites señalados en el artículo 242, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)”

2. Con fecha 8 de septiembre de 2022, y tras los antecedentes que constan en el mismo, por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerda:

“PRIMERO: Rechazar la modificación propuesta por la Empresa adjudicataria del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, por las razones contenidas en las consideraciones del presente acuerdo. Requiriéndole para que presente nueva conteniendo únicamente aquellas partidas que no puedan incluirse en los dos últimos apartados del art. 242.4 de la LCSP. Dicha modificación se sujetará a lo dispuesto en el art. 242.5 de la LCSP, autorizándose provisionalmente la continuación de las obras durante su tramitación, y procediendo a iniciar el expediente de continuación provisional, con la incorporación de los documentos contenidos en la norma citada.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato en dos meses, finalizando el día 11 de noviembre de 2022.

TERCERO. En aplicación de lo señalado por el art. 243.6 de la LCSP, siendo la razón extraordinaria de interés público, el ejercicio del derecho constitucional a la educación de los alumnos afectados, acordar la recepción de las obras -en este caso parcialmente y en cuanto a los elementos que sean precisos para el ejercicio del citado derecho-, levantándose un acta de recepción parcial de dichos elementos (...)”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



3. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se presenta escrito de alegaciones por la empresa contratista, en el que señala:

a) Sobre el expediente incoación de penalidades, el mismo procede cuando hay demora en la ejecución, pero en el presente caso la obra correspondiente al proyecto primitivo, se ha certificado entera en el plazo concedido para ello, señalando que el retraso no lo es en cuanto a la obra, sino en cuanto a la tramitación del proyecto modificado, y es de cuatro días, retraso por otra parte imputable a la dirección de la obra y no al contratista.

b) Deber de justificar la penalidad, si esta es diferente a la prevista legalmente, al estar así establecido en el art 193.3 de la LCSP, estimando que no existe justificación suficiente para multiplicar la penalidad casi por 17. Insiste en este motivo sobre la ejecución del contrato en plazo, y la falta de perjuicios para el Ayuntamiento.

c) Sobre el expediente de modificación del contrato, en este apartado indica que la responsabilidad del inicio del mismo recae sobre la dirección de obras como indican los arts. 242.4 de la LCSP y 162 del Reglamento de contratación, por lo que no se puede imputar al contratista el retraso en la tramitación del modificado.

d) Sobre los efectos de la comunicación por parte de la empresa a la dirección de obras de la necesidad del modificado y ampliación del plazo para las nuevas unidades; indica con cita del art. 62 de la LCSP, ya que al ejercer la dirección de obras las facultades del responsable del contrato, entiende que las comunicaciones realizadas a la misma surten plenos efectos frente a la administración.

Finalmente concluye con la reexposición de los motivos anteriormente citados, solicitando la declaración de no conformidad a derecho de la penalidad impuesta y la finalización del expediente sin imposición de penalidad. Acompaña diversa documentación.

4. Con fecha 27 de septiembre de 2022, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, la certificación del mes de julio de 2022, del contrato administrativo de obras del nuevo CEIP Dr. Calatayud, constando expresamente en la misma: *"FALTA POR EJECUTAR 0"*, ya que el importe de la obra ejecutada y certificada es igual al precio de adjudicación.

5. Con fecha 26 de octubre de 2022, y tras los antecedentes que constan en el mismo, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

"PRIMERO: Aprobar el anexo del PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR. CALATAYUD, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA siendo adjudicatario de las mismas PEFERSAN S.A., redactado por los arquitectos D. Miguel Rodenas Mussons y D.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Jesús Olivares Casado, del estudio COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, por un importe de 432.613,19 € IVA incluido, de los cuales 269.085,40€ se corresponden con excesos de medición -siendo un 7,401% del precio de adjudicación- y 163.527,79€ se corresponden con unidades nuevas -siendo un 4,498% del precio de adjudicación-, sumando entre ambas el importe total antes indicado que supone un 11,899% del precio de adjudicación.

SEGUNDO: Al constar la conformidad tanto de la empresa contratista como de la UTE redactora del proyecto, tener por cumplido el trámite de audiencia, aprobando la modificación del contrato resultante del anterior proyecto, por los importes y conceptos señalados en el apartado anterior; y estando presentado el aval, requerir a la empresa para la formalización de la modificación.

TERCERO. Mantener la ampliación del plazo de ejecución del contrato, que finalizará el día 11 de noviembre de 2022 (...)"

6.- Con fecha 31 de octubre de 2022, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, acerca de las alegaciones presentadas por la mercantil, en el que señala:

"1. HECHOS

En el punto CUARTO del apartado "HECHOS" de las alegaciones efectuadas por PEFERSAN, S.A. se indica que la totalidad de la obra prevista en el contrato adjudicado se encontraba ejecutada completamente a fecha 31-07-2022, tal y como se desprende de la certificación de obra nº 23, correspondiente al mes de julio (documento 4). Habiéndose cumplido, por tanto, con la obligación del contratista de ejecución de la obra adjudicada dentro del plazo previsto, quedando únicamente las nuevas unidades de obras no incluidas en el proyecto adjudicado, a incluir en el correspondiente expediente de modificación de contrato.

Esta afirmación no se atiene a la realidad ya que, si bien es cierto que el montante total ejecutado (3.635.404,97 €) coincide con el total del precio del contrato, la certificación nº 23 de obra indicada por la empresa contiene, además de excesos de mediciones, partidas a cero, pendientes de ejecutar, como por ejemplo las siguientes entre otras.

Partida 13.8.2.1 Rótulo con...

Partida 13.8.2.2 Rótulo con...

Partida 13.8.2.3 Decoración...

Partida 14.2.1.2 Aplicación...

Partida 14.7.1.1 Conjunto juegos...

Partida 14.7.3.1 Valla...

Partida 14.9.3.1 Papelera...

En virtud de lo anterior, no es cierto que a fecha 31 de julio de 2022, como indica la empresa contratista de las obras de referencia, se hubiese ejecutado la totalidad de las obras contenidas en el contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



2. PENALIDADES

Sin entrar a valorar si la penalidad a imponer, conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es o no ajustada a derecho, entiendo que sí cabría imponer penalidad a tenor de lo indicado en el art. 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el punto 16.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de este contrato.

3. NOTIFICACIONES

De los correos adjuntos a las alegaciones de la empresa contratista de las obras de referencia se desprende que existían conversaciones relativas a modificación del proyecto, si bien, en ningún momento anterior al 31 de julio de 2022 se solicita, ni por la empresa contratista ni por la dirección facultativa la modificación del proyecto de referencia. Dicha solicitud se realiza en fecha 9 de agosto de 2022, mediante documento firmado por la Dirección Facultativa y el representante de la Empresa Constructora, habiéndose solicitado con anterioridad, el 5 de agosto de 2022, de la misma forma la ampliación de plazo de ejecución del contrato.”

7.- Con fecha 22 de noviembre de 2022, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con nº de dictamen 2022000071 se dictamina la presente propuesta favorablemente por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera. Como nos indica el didáctico informe 8/2018 de la Junta Consultiva de Aragón, la finalidad de las penalidades en los procedimientos de contratación es doble, por un lado y como señala la STS de 18 de mayo de 2005: *«no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»*, esto es, buscan el cumplimiento del contrato en el plazo fijado de forma previa por parte de la Administración; y por otro una finalidad resarcitoria de los daños y perjuicios que se hayan podido causar a la administración pública contratante, siguiendo en este punto lo expresado en el Informe 46/2012 de la Junta de Contratación del Estado. Siendo numerosas las Sentencias de diferentes tribunales, en las que se destaca que no son una expresión de la facultad sancionadora de la administración, así la STSJC Valenciana de 9 de febrero de 2005 Id Cendoj: 46250330032005100292:

“La jurisprudencia tiene declarado que cuando la Administración impone al contratista las expresadas penalidades no ejercita su potestad sancionadora, sino que su imposición se efectúa en el contexto de la contratación administrativa, haciendo aplicación de cláusulas contractuales aceptadas por las partes, habida cuenta que las cláusulas penales establecidas en los contratos administrativos, como ocurre en el Derecho Civil, se rigen por lo acordado entre

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



las partes, sin que la posición privilegiada que ocupa la Administración en la contratación administrativa altere o desnaturalice las relaciones jurídicas surgidas de los pactos suscritos por los contratantes."

Segunda. En cuanto a las alegaciones de la empresa, a la primera de ellas, de conformidad con el informe de la oficina técnica, la ejecución del contrato no se había producido el 31 de julio de 2022, ya que quedaban partidas a cero y por lo tanto pendientes de ejecutar, que haya coincidido el total ejecutado a esa fecha con el importe total inicial del contrato se debe por tanto a los excesos de medición incluidos, por ello y con independencia de que el momento de ejecución del contrato se da con el acta de recepción de las obras, la cual resulta evidente que no se había producido el 31 de julio de 2022, resulta claro que la obra no se había ejecutado en su totalidad inicial a esa fecha.

A la segunda de ellas, el deber de justificar la penalidad, se encuentra en el propio pliego, cuando señala *"Dada la especial naturaleza del contrato y la perentoriedad de los plazos de ejecución del mismo, en el caso de que no se considere la resolución del contrato, la penalidad será de 10 euros por cada 1000 del contrato, como penalidad diaria."*, en el presente caso nos encontramos con un contrato cuya finalidad es la satisfacción de un servicio reconocido constitucionalmente, y es más, protegido al máximo nivel que permite nuestra Carta Magna, lo que justifica la imposición de una penalidad más alta que la ordinaria, precisamente por el objeto a satisfacer por el contrato.

A la tercera y cuarta de ellas, el PCAP señala claramente que existe un responsable del contrato, y el mismo no fue objeto de impugnación por parte de la entidad alegante, por lo que deberá estar a lo dispuesto por el mismo, ya que como indica el informe de la oficina técnica, ninguna comunicación tuvo este Ayuntamiento por parte de la dirección de obras o la empresa contratista hasta el día 5 de agosto de 2022, cuando bien sencillo hubiera sido el presentar el escrito correspondiente, de manera que quedara clara la intención antes de la finalización del plazo de solicitar una ampliación -como la que luego se concedió de oficio, pero ya con la entrada en servicio parcial de las instalaciones-, y la tramitación del correspondiente modificado, que ha sido aprobado posteriormente por el Ayuntamiento.

Tercera. Una vez sentado lo anterior, tendremos que analizar el fondo de la cuestión, esto es, si la imposición de la penalidad satisface o no los fines para los cuales está prevista en la normativa y jurisprudencia de aplicación, además de tener en cuenta los principios generales de la contratación contenidos en el CC, y que subyacen dentro de la contratación administrativa.

Como hemos indicado en la primera consideración, los fines de la penalidad son por un lado el cumplimiento del contrato en el plazo fijado de forma previa por parte de la Administración; y por otro una finalidad resarcitoria de los daños y perjuicios que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



se hayan podido causar a la administración pública contratante. Ninguna de ambas finalidades se cumple con la penalidad cuya imposición se propone, y debemos recordar que no son una manifestación del derecho sancionador, sino consecuencia de lo acordado por las partes y sujeto a los citados principios generales del CC, entre el que se encuentra el contenido en el art. 1282 de dicha norma:

“Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.”

En cuanto a la primera de ellas, en el mismo acuerdo donde se iniciaba el expediente de penalidad, se ampliaba la ejecución del contrato hasta el 12 de septiembre de 2022 -fecha del inicio del curso escolar-, y posteriormente se amplió hasta el 11 de noviembre de 2022, si bien con la recepción parcial de las instalaciones para que se pudiera iniciar el curso. Por ello la finalidad de la penalidad no es la ejecución de la obra en el plazo previsto inicialmente -se inicia el expediente en fecha posterior a la finalización, y se amplía el plazo por dos veces-; por lo que en este caso la penalidad no puede tener amparo en lo establecido en el art. 100.2 del RGLC:

“En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

Haciendo constar en este punto que la norma señala “si procede”, y mal puede proceder si la administración concede la prórroga y posteriormente la amplía.

A este respecto nos señala la STSJC Valenciana de 14 de octubre de 2020 Id Cendoj: 46250330052020100777, en su fundamento de derecho séptimo:

“En este momento vamos a analizar la naturaleza jurídica de las “penalidades” en el ámbito de la contratación, hemos señalado en el fundamento de derecho quinto que no se trata de “una sanción” ni es aplicable el procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de dar audiencia previa antes de acordar las penalidades. Como se puso de relieve en la sentencia de esta Sala y Sección Quinta nº 891/2016, de 4 de octubre de 2016-rec 500/2014 y reiteramos en la sentencia núm. 319/2017 de 21 de marzo de 2017-rec. 221/2015, las penalidades puede imponerlas la Administración en los supuestos de “demora” en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se trata de una fórmula para forzar al contratista al cumplimiento puntual de las obligaciones asumidas en el contrato, exige que el cumplimiento sea posible y el art. 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, afirma

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



que la imposición de penalidades exige un análisis del plazo que necesita el contratista para terminar la obra o ponerse al día en los plazos y conceder el mismo.”

Referente a la segunda finalidad, el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan podido causar a la administración pública contratante, tampoco se observa en el presente procedimiento, el cual es una singularidad ya que se trata de una obra competencia de una administración pública, que es contratada y vigilada la ejecución del contrato por parte de otra, sin que conste en el expediente que se ha producido daño o perjuicio, ni a la administración titular del servicio, ni a la que ha contratado la obra, en este caso el Ayuntamiento, sin que tampoco conste a la fecha de redacción del presente informe, que la empresa contratista haya obtenido algún tipo de beneficio por parte del retraso en la ejecución de la obra.

Es más si acudimos a los principios anteriormente citados de la contratación, se observa que se amplía por dos veces, sin mayor problema el plazo de finalización de la obra, acordándose la recepción parcial de la misma, y la puesta en servicio al menos en sus elementos esenciales y precisos para el servicio público al que está afecta. Esto es, de toda la actuación posterior de la administración al inicio del expediente de penalidad, lo que se desprende es la continuación de la relación normal contractual, sin que se aprecien ni siquiera indicios de daños y perjuicios ocasionados por el retraso en la finalización de la obra, que insistimos ha sido acordada por el Ayuntamiento sin mayor contratiempo.

Al no darse ninguna de las dos causas que motivan la imposición de la penalidad, y no teniendo esta finalidad sancionatoria, queda vacía de contenido, entendiéndose que no puede imponerse una penalidad exclusivamente por un trámite formal y sin que se satisfaga la finalidad de la misma, por lo que procede su archivo.

Cuarta. De conformidad con lo previsto en la DA. 3ª. 8 de la LCSP2017, norma de aplicación al presente contrato, la presente propuesta deberá informarse por el Sr. Secretario General de la Corporación, pudiendo ser sustituido dicho informe por una nota de conformidad al presente informe – propuesta, según lo establecido en el art. 3. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Quinta. El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 12/2019, de fecha 2 de agosto del 2019 no consta delegada la competencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Archivar el inicio de expediente de penalidad por demora incoado por acuerdo plenario de fecha 30 de agosto de 2022, conforme a las consideraciones que obran en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar a la empresa contratista PEFERSAN S.A., a la dirección de obra COR ASOCIADOS S.L., comunicar a la Generalitat Valenciana a través del portal Edificant, y las áreas de SSGG (contratación y territorio) y RREE (intervención) del Ayuntamiento.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2015/159-GUA.

PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN, AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS "CUESTA Y CANALOSA", T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2288/2022, de 7 de noviembre, relativo al pago de la aportación anual.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con número de dictamen 2022000072 adoptado en sesión ordinaria núm. 12/2022, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2288/2022, de 7 de noviembre, relativo a la aportación del Ayuntamiento de Aspe al pago de los gastos de explotación, año 2022, de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos «Cuesta y Canalosa», T.M. de Hondón de las Nieves (Alicante) que, textualmente, dice así:

«ASUNTO: PAGO APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS «CUESTA Y CANALOSA» T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE). EXP. 4-091-2014. A.E. 2015/159-GUA.- REF. G/SEC/vme/lfp.»

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



1º.- En fecha 11 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos «Cuesta y Canalosa», suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad General de Usuarios de los pozos «Cuesta y Canalosa», existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal al Ayuntamiento de Aspe de 9,19 % del volumen esto es, 350.000 m3 para abastecimiento humano y una cuota de participación en los gastos del 9,19 %, así como una participación en la Junta General con dos vocales de los ochos designables y con un porcentaje de participación en votación en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembro pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualquiera que sea la participación en los elementos comunes, y, consiguientemente en los gastos de la comunidad.

2º.- El citado Convenio es formalizado entre las partes, en fecha 27 de febrero de 2018.

3º.- En fecha 27 de junio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2017 relativo a los costes derivados de la constitución de la Junta de Usuarios de los Pozos «Cuesta y Canalosa», en el sentido de comprometer del presupuesto municipal únicamente las cantidades relativas a la tarifa anual para la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038. Respecto de los costes derivados de la explotación anual y coste máximo de adquisición de las instalaciones, adoptar el compromiso de habilitar el correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario en el que se conozca el importe de las respectivas liquidaciones y su fecha de devengo, manteniéndose el resto de los acuerdos adoptados.

Dicho Acuerdo es notificado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y a la concesionaria de agua potable municipal.

4º.- En fecha 6 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, oficio acompañado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara constituida la Comunidad de Regantes «Cuesta y Canalosa» de Hondón de las Nieves (Alicante) y se aprueba el Convenio por el que ha de regirse la misma, adjuntándose copia debidamente diligenciada.

5º.- En fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba en la Junta General Extraordinaria de la Comunidad General de Regantes «Cuesta y Canalosa», un presupuesto para atender los gastos de explotación estructural, correspondientes al año 2022, con una previsión de 26.483,96 €, acordándose el ingreso de la cantidad de 30.000 euros entre todos los participantes, atendiendo a la cuota proporcional de cada partícipe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



6º.- En fecha 16 de junio de 2022, entra en vigor el presupuesto general del Ayuntamiento de Aspe para 2022, en el que figura aplicación específica para el abono del gasto, concretamente la 1216100 46600, Comunidad General de Regantes «Cuesta y Canalosa», con un importe máximo de 10.000 €.

7º.- En fecha 19 de octubre de 2022, se emite por el Jefe de Servicio del Área de Servicios Generales, informe propuesta relativo al pago de los gastos de explotación y mantenimiento de los pozos durante el año 2022.

8º.- En fecha 3 de noviembre de 2022, se firma el documento contable «RC», por importe de 2.757,00 euros.

9º.- En fecha 3 de noviembre de 2022, se emite por Intervención informe de fiscalización y/o intervención limitada previa, con las siguientes observaciones:

«- Consta informe-propuesta del Jefe de Servicio del Área de Servicios Generales de fecha 19-10-2022, en el que se pone de manifiesto que los gastos señalados son los correspondientes al porcentaje del Ayuntamiento de Aspe, para atender los gastos de explotación y mantenimiento, por cuanto éste es miembro de la Comunidad General de Regantes Cuesta y Canalosa en el porcentaje indicado (9,19%).

- Señalar que dichos gastos se financian con una aplicación presupuestaria de transferencias de gastos corrientes y como tal debería figurar en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

- Y, con respecto a los gastos que se realicen, al final del ejercicio económico, deberá justificarse por parte de la Comunidad General de Regantes Cuesta y Canalosa, el gasto realizado, sin cuyo trámite deberá procederse al reintegro de lo aprobado.»

CONSIDERACIONES

Primera. - De conformidad con las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Aspe con la Comunidad General de Usuarios de los Pozos «Cuesta y Canalosa», y al reparto de gastos establecido en el Artículo n.º 7 de los Estatutos que rigen la misma, del presupuesto de gastos estimado para el año 2022, ha de ingresarse por el Ayuntamiento de Aspe una cuantía de 2.757,00 €, correspondientes al 9,19 % de participación del Ayuntamiento de Aspe sobre el total de 30.000 € a ingresar por todos los partícipes. El ingreso debe realizarse, «a lo largo del año en cuanto sus Interventores lo autoricen tras los trámites formales pertinentes», de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022.

Segunda. - Que existe aplicación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender dicha provisión: 121610046600 Comunidad General Regantes «Cuesta y Canalosa», con un importe máximo de 10.000 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Tercera. - Dado que el aprovechamiento de las captaciones de agua de los pozos de «Cuesta y Canalosa» que el Ayuntamiento de Aspe estima preservar es para consumo humano, la competencia se encuentra regulada dentro de las propias del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) y artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarta. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

No obstante, en sesión ordinaria número 2018000013, el Ayuntamiento Pleno delegó en la Alcaldía la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones a la participación del Ayuntamiento de Aspe en la Comunidad General de «Cuesta y Canalosa», hasta el límite máximo anual autorizado en el presupuesto municipal, debiendo darse cuenta de esta Resolución en la próxima Comisión Informativa que se celebre, de conformidad con el artículo 126.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al tercero Comunidad General de Regantes «Cuesta y Canalosa», con C.I.F. nº V42593954, de la cantidad de 2.757,00 €, correspondientes al 9,19 % de participación del Ayuntamiento de Aspe, usuario de la misma, para atender los gastos de explotación y mantenimiento de los pozos durante el año 2022, de conformidad con el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de los usuarios, celebrada en fecha 23 de febrero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto 121610046600 Comunidad General de Regantes «Cuesta y Canalosa».*

SEGUNDO: *La Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa deberá, al final del ejercicio económico y con respecto a los gastos que se realicen, justificar el gasto realizado, sin cuyo trámite deberá procederse al reintegro de lo aprobado.*

TERCERO: *Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Comisión Informativa de Servicios Generales que se celebre.*

CUARTO: *Notificar la presente Resolución a la Comunidad General de Regantes «Cuesta y Canalosa» y comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería).»*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



**6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2022/64-CUL.**

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA SOBRE DENOMINACIÓN ESPACIO PÚBLICO A FAVOR DE JOSE TEROL ROMERO- VESTÍBULO DEL TEATRO WAGNER.- P/UA/mga.

INTERVENCIONES

- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º.- 30 de marzo de 2022: Acuerdo de Pleno número 2022000048 por la que se aprueba la moción del GM Ciudadanos relativa a la solicitud de reconocimiento de valor y legado cultural de D. José Terol Romero con motivo de la conmemoración centenaria de la inauguración del Teatro Wagner.

2º.-24 de mayo de 2022: Decreto de Alcaldía que inicia el procedimiento para la concesión de honores sobre la denominación del vestíbulo de Teatro Wagner, para que se denomine "Sala José Terol Romero".

3º.- 11 de julio de 2022: Informe del Órgano Instructor sobre la denominación de espacio público señalada en el punto anterior.

4º.- 19 de julio de 2022: Dictamen de la Comisión Especial de Honores relativo a la mención honorífica a favor de D. José Terol Romero.

5º.- 27 de septiembre de 2022: Certificados acreditativos de la publicación del edicto relativo al dictamen de la Comisión Especial de Honores por un plazo de 15 días hábiles.

6º.- 27 de octubre de 2022: Informe favorable de la Secretaria Municipal sobre la mención honorífica citada.

7º.- 22 de noviembre de 2022: Dictamen favorable emitido por unanimidad de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

8º.- 24 de noviembre de 2022: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la Villa de Aspe o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.”*

SEGUNDA.- Para la tramitación del expediente se deben cumplir las especificaciones a que se refiere el artículo 25 y siguientes de dicho Reglamento, que establece el procedimiento administrativo para su concesión.

TERCERA.- Obra en el expediente informe de la instructora del procedimiento de fecha 11 de julio de 2022, que dice:

“José Terol Romero, nació en Aspe (1876-1947) fue el fundador del Teatro Wagner de Aspe, edificio emblemático que abrió sus puertas el 25 de marzo de 1922 y que en este año 2022 cumple un siglo de existencia.

Terol Romero fue un empresario de éxito y mecenas cultural que previamente había puesto en marcha el Salón Granados de Alicante, en el barrio de Benalúa, obra de uno de los mejores arquitectos de la época, Juan Vidal Ramos, abriendo sus puertas el 1 de diciembre de 1917.

En el caso del Teatro Wagner de Aspe, su implicación en el fomento de la cultura se demuestra no solo por la inauguración de este edificio sino por las características del mismo, ya que contaba con un aforo de 1.000 localidades para una población que, a principios del siglo XX, contaba con apenas 7.000 habitantes, lo que indica que más que una motivación económica, Terol Romero promovió y gestionó el teatro con un claro objetivo de difusión de la cultura entre los vecinos y vecinas de Aspe.

Por otra parte, José Terol adquirió el Teatro de Aspe, conocido popularmente como ‘Teatrillo Viejo’, el mismo año de la apertura del Wagner, en 1922, manteniendo abierto y a disposición del público y de las compañías teatrales y agrupaciones musicales un espacio cultural con más de medio siglo de existencia cuando lo adquirió.

Además, cabe destacar que José Terol demostró su gran interés por la cultura, en este caso musical, al darle el nombre de Wagner al teatro que había promovido, en lugar del suyo propio, en homenaje Richard Wagner. De esta forma el teatro aspense se ha convertido en el único en activo en todo el mundo en llevar el nombre del compositor alemán.

El compromiso por la promoción de la cultura por parte de José Terol ha continuado con sus descendientes, que mantuvieron la propiedad del teatro hasta el año 1984. En lugar de venderlo para convertirlo en promoción de viviendas, alcanzaron un acuerdo con el Ayuntamiento de Aspe para que fuera adquirido por este con dos condiciones: que se mantuvieran su función como teatro y que siguiera denominándose Teatro Wagner.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Todo ello ha permitido que el Wagner se haya convertido en un símbolo social y cultural de la localidad de Aspe y que haya sobrevivido durante un siglo, a diferencia de lo ocurrido con otros espacios como el Gran Cinema, el Cine Avenida, la Sala Pax o el Cine Central.

Todo ello hubiera sido imposible sin el impulso inicial de un gran empresario y mecenas cultural: José Terol Romero. Por todo ello, que mejor homenaje que el vestíbulo del Teatro Wagner lleve su nombre: ‘Sala de exposiciones José Terol Romero’ “.

CUARTA.- El art. 27 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que:
“1. Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción.

2. En caso de Denominación de calle, plaza, jardín o espacio público, la corporación Municipal señalará la fecha en que será descubierta la placa rotulada”.

QUINTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

SEXTA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría cualificada de dos tercios, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la mención honorífica de denominación de espacio público a favor de D. José Terol Romero, a fin de designar el vestíbulo del Teatro Wagner: “Sala de exposiciones José Terol Romero”.

SEGUNDO: Señalar el 6 de diciembre de 2022 el día que será descubierta la placa rotulada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

7. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/676-RH.

INCREMENTO SALARIAL POR APLICACIÓN DEL RD 18/2022 QUE INCREMENTA LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO EN UN 1,5% . EXP. 2022/476-RH. REF.G/RH/RCA.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 19 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 18/2022 de 18 de octubre por el que se aprueba una subida adicional del 1.5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público que se materializará a partir del mes de noviembre, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de 2022.

2º.- En octubre de 2022 se efectúa estudio económico por parte del Departamento de RRHH acerca del impacto que supone el citado incremento del 1,5% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento y por tanto para el cálculo de diferencias.

3º.- El 17 de noviembre de 2022 se da cuenta del incremento del 1,5% al personal del ayuntamiento a la Mesa de Negociación, aprobándose por la misma.

4º.- En fecha 21 de noviembre de 2022 se emite Informe-propuesta de Acuerdo, por la Técnico Medio de Recursos Humanos, en relación con el expediente de referencia.

5º.- En fecha 21 de noviembre, Se emite Informe por la Intervención municipal, en el que se fiscaliza el expediente.

6º.- En fecha 21 de noviembre de 2022, se emite Providencia, por el Concejal de Personal, para la inclusión por urgencia del presente asunto en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la persona.

7º.- En fecha 22 de noviembre de 2022, se emite Dictamen favorable nº 2022000070 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, con los votos a favor del GM EUPV (38%), GM PSOE (24%) y GM C's (9,5%), y la abstención del GM PP (28,5%).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



CONSIDERACIONES

Primera.- La vigente normativa aprueba una subida adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público que se materializará a partir del mes de noviembre, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

Las tablas salariales con los incrementos por puestos se adjuntan al expediente y suponen un total de diferencias por partidas que suman los siguientes importes:

organica	funcional	economica	partida_des	Total	1,50%
14	13000	12001	SALARIO BASE A2	43245,06	648,68
		12002	SALARIO BASE B	38560,2	578,40
		12003	SALARIO BASE C1	331212	4.968,18
		12004	SALARIO BASE C2	9358	140,37
		12006	TRIENIOS	56152,73	842,29
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	246199,66	3.692,99
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	454384,1	6.815,76
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	417849,76	6.267,75
	15000	12000	SALARIO BASE A1	65571,6	983,57
		12001	SALARIO BASE A2	72075,1	1.081,13
		12003	SALARIO BASE C1	66242,4	993,64
		12006	TRIENIOS	44045,04	660,68
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	139603,52	2.094,05
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	191049,74	2.865,75
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	152263,15	2.283,95
	15001	12000	SALARIO BASE A1	16392,9	245,89
		12003	SALARIO BASE C1	44161,6	662,42
		12004	SALARIO BASE C2	28074	421,11
		12006	TRIENIOS	23706,84	355,60
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54132,12	811,98
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	64487,5	967,31
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	59899,54	898,49
	15310	12004	SALARIO BASE C2	94316,4	1.414,75
		12005	SALARIO BASE AGRUP PROF	25728,78	385,93
		12006	TRIENIOS	7004,75	105,07
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	60390,26	905,85

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	73561,6	1.103,42
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	80707,46	1.210,61
	16210	12001	SALARIO BASE A2	14415,02	216,23
		12006	TRIENIOS	3662,82	54,94
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9686,32	145,29
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13100,5	196,51
		13100	LABORAL EVENTUAL	280082,27	4.201,23
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	10502,16	157,53
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	85373,53	1.280,60
	16220	13000	LABORAL FIJO	35698,5	535,48
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	9843,12	147,65
	16300	12003	SALARIO BASE C1	12539,64	188,09
		12004	SALARIO BASE C2	23230,14	348,45
		12005	SALARIO BASE AGRUP PROF	78411,52	1.176,17
		12006	TRIENIOS	14445,82	216,69
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	60761,44	911,42
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	120868,16	1.813,02
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	78435,49	1.176,53
	16400	13000	LABORAL FIJO	33884,98	508,27
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	7275,21	109,13
	16500	12003	SALARIO BASE C1	11040,4	165,61
		12004	SALARIO BASE C2	18716	280,74
		12006	TRIENIOS	5683,12	85,25
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17117,38	256,76
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	30997,48	464,96
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	23578,2	353,67
	17100	12004	SALARIO BASE C2	21381	320,72
		12005	SALARIO BASE AGRUP PROF	19602,88	294,04
		12006	TRIENIOS	4072,07	61,08
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	23407,84	351,12
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	29744	446,16
		13000	LABORAL FIJO	22144,31	332,16
		13100	LABORAL EVENTUAL	226107,76	3.391,62

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	29696,15	445,44
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	70971,04	1.064,57
	23100	12000	SALARIO BASE A1	46447,68	696,72
		12001	SALARIO BASE A2	86490,1	1.297,35
		12002	SALARIO BASE B	12821,93	192,33
		12003	SALARIO BASE C1	44161,6	662,42
		12004	SALARIO BASE C2	18716	280,74
		12006	TRIENIOS	19580,12	293,70
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	132573,11	1.988,60
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	130357,1	1.955,36
		13000	LABORAL FIJO	256488,06	3.847,32
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	143356,55	2.150,35
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	80609,74	1.209,15
	23101	12001	SALARIO BASE A2	14384,64	215,77
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9089,52	136,34
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	9126,52	136,90
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	10196,64	152,95
	31100	12000	SALARIO BASE A1	16358,93	245,38
		12001	SALARIO BASE A2	14415,02	216,23
		12003	SALARIO BASE C1	11040,4	165,61
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	26171,38	392,57
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	21164,96	317,47
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	27844,8	417,67
	32000	12003	SALARIO BASE C1	11040,4	165,61
		12004	SALARIO BASE C2	84222	1.263,33
		12006	TRIENIOS	18950,39	284,26
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54365,22	815,48
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	59606,54	894,10
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	62271,96	934,08
	32001	12000	SALARIO BASE A1	32785,8	491,79
		12001	SALARIO BASE A2	7077,32	106,16
		12006	TRIENIOS	13131,81	196,98
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	29336,99	440,05

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	17673,74	265,11
		13000	LABORAL FIJO	35904,04	538,56
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	26494,74	397,42
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	11273,88	169,11
	32002	13000	LABORAL FIJO	16286,34	244,30
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	5138,4	77,08
	33000	12000	SALARIO BASE A1	65571,6	983,57
		12001	SALARIO BASE A2	28830,04	432,45
		12003	SALARIO BASE C1	22080,8	331,21
		12005	SALARIO BASE AGRUP PROF	17152,8	257,29
		12006	TRIENIOS	18689,39	280,34
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	85795,36	1.286,93
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	112237,34	1.683,56
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	91231,62	1.368,47
	33001	12001	SALARIO BASE A2	14415,02	216,23
		12004	SALARIO BASE C2	8467,63	127,01
		12006	TRIENIOS	4388,55	65,83
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14382,55	215,74
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	16762,91	251,44
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	15071,78	226,08
	34000	12001	SALARIO BASE A2	14415,02	216,23
		12006	TRIENIOS	3458,76	51,88
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10917,62	163,76
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13935,74	209,04
		13100	LABORAL EVENTUAL	579877,6	8.698,16
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	10980,84	164,71
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	172606,89	2.589,10
	43120	12004	SALARIO BASE C2	9358	140,37
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4769,8	71,55
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6422,92	96,34
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	6442,56	96,64
	43900	13000	LABORAL FIJO	38226,32	573,39
		13100	LABORAL EVENTUAL	36328,76	544,93

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	23410,38	351,16
	49300	12003	SALARIO BASE C1	11040,4	165,61
		12006	TRIENIOS	3550,2	53,25
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6875,54	103,13
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	7417,48	111,26
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	7418,72	111,28
	91200	10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	224170,1	3.362,55
		16000	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	72321,36	1.084,82
	92000	12000	SALARIO BASE A1	98357,4	1.475,36
		12001	SALARIO BASE A2	14415,02	216,23
		12002	SALARIO BASE B	25706,8	385,60
		12003	SALARIO BASE C1	121444,4	1.821,67
		12004	SALARIO BASE C2	28074	421,11
		12005	SALARIO BASE AGRUP PROF	17152,52	257,29
		12006	TRIENIOS	53137,03	797,06
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	205762,34	3.086,44
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	305129,84	4.576,95
		13100	LABORAL EVENTUAL	301785,35	4.526,78
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	219289,7	3.289,35
		16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	100719,22	1.510,79
	93100	12000	SALARIO BASE A1	32785,8	491,79
		12001	SALARIO BASE A2	43245,06	648,68
		12003	SALARIO BASE C1	66242,4	993,64
		12006	TRIENIOS	19859,52	297,89
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	105585,9	1.583,79
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	142105,46	2.131,58
		12103	QUEBRANTO DE MONEDA	288,48	
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	109196,03	1.637,94
Total general				9813111,12	147.192,34
			PARTIDAS ADICIONALES		
1	16210	16200	FORMACION Y PERFECCIONAM. PERSONAL RSU	3.000,00	
2	34100	16002	FORMACION Y PERFECCIONAM.	3.000,00	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



			PERSONAL DEPORTIVO		
14	22100	16200	FORMACION Y PERFECCIONAM. PERSONAL FUNC.	5.512,08	
14	22100	16300	FORMACION Y PERFECCIONAM. PERSONAL LABORAL	510,34	
14	22100	16205	SEGUROS AYUNTAMIENTO	4.000,00	
14	22100	16206	AYUDAS ASISTENCIALES	21.700,00	
14	22100	16209	AYUDAS POR ESTUDIOS	19.500,00	
14	92000	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	281.076,19	4.216,14
14	92000	15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	13.388,20	200,82
14	92000	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	64.200,00	963,00
14	92000	15102	HORAS EXTRA PERSONAL LABORAL	25.500,00	382,50
14	92000	16104	INDEMNIZACION POR JUBILACION	7.421,76	
			TOTAL	448.808,57	5.762,47
			TOTAL PRESUPUESTO	10.261.919,69	152.954,81

Que el incremento citado supone coste adicional por no encontrarse dentro de las previsiones efectuadas por RRHH para el año 2022, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente para llevarlo a cabo.

Ello es de aplicación al personal funcionario y laboral fijo de plantilla que se adscriben al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Aspe, así como al personal adscrito al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por así disponerlo su convenio de aplicación (convenio sectorial de empresa) en su art. 24.

Segunda.-Siguiendo los criterios de homogeneidad a continuación se detallan los créditos iniciales y las diferencias computadas en el capítulo I del presupuesto del ejercicio 2022.

El resumen se puede apreciar en las siguientes tablas:

EJERCICIO	CREDITOS INICIALES
2021	9.361.373,28 €
2022	10.414.874,50 €
DIFERENCIA	1.053.501,22 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



DIFERENCIAS COMPUTADAS

EJERCICIO	SMI DEPORTES	SMI LIMPIEZA	INCR.2%	CONT.PROG	ADECUAC.RETR	POL.LOCAL GRUPO B	INCR.1,5%
2021	-00€	-00€	-00€	-00€	-00€	-00€	-00€
2022	69.331,01€	39.898,26€	187.227,47€	560.710,09€	12.494,45€	25.816,50€	152.954,81€
DIFERENCIA	69.331,01€	39.898,26€	187.227,47€	560.710,09€	12.494,45€	25.816,50€	152.954,81€
				TOTAL DIFERENCIAS	1.048.432,59€		

En consecuencia, los 9.361.373,28 euros correspondientes al capítulo I del ejercicio 2021, más los 187.227,47 euros correspondientes al incremento del 2% y los 152.954,81 euros correspondientes al incremento del 1,5%, dan como resultado la cantidad de 9.701.555,56 euros (excluidos los trienios que puedan derivarse del personal que cumplan en el ejercicio 2022).

En conclusión, se cumple el incremento de la masa salarial regulada en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (artículo 19.2) en criterios de homogeneidad.

Tercera.- El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del abono del incremento salarial por la subida del 1,5% con efectos del 1 de enero de 2022, sobre los importes calculados por el Departamento de RRHH y que constan en el expediente, y se materializará en la nómina del mes de noviembre, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de 2022.

SEGUNDO: Comunicar a las Áreas de Servicios Generales (RRHH) e Intervención.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/393-URB.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL “C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO”, - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/393-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 14 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. Perpetuo Socorro solicitando una serie de actuaciones vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que se encuentran: cerramiento del porche y los servicios del alumnado, cambios de ventanas, zona cubierta exterior, y zona de juegos en el patio de Primaria.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro, Centro 03002676.

4º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a: Cerramiento de porche y aseos exteriores, cubrir zona de patio, cambio ventanas y habilitar zona de juegos, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 2 de julio de 2018, se solicitan nuevas actuaciones, relacionadas con la adecuación de la accesibilidad del centro.

6º.- En fecha 31 de julio de 2018, se recibe mail por parte de Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se indica la aceptación de la última actuación solicitada respecto al C.E.I.P. Perpetuo Socorro, así como un resumen del total de las actuaciones aprobadas para dicho centro, quedando de la siguiente manera “Cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio; cambio ventanas; habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad”. Se indica que se debe presentar memoria de todas las actuaciones juntas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



7º.- En fecha 19 de diciembre de 2018, se recibe informe de la Dirección General sobre la inexistencia de duplicidades para la ejecución de una solera de hormigón en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro, solicitado por el Ayuntamiento de Aspe.

8º.- En fecha 8 de junio de 2020, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Doménech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la “actuaciones de mejora en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro”, consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE-10): Nía; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3, del Plan Parcial “Aspe Residencial S-5”, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de parcela de 6.153 m2.. Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5460403XH9456S0001AW). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 694.128,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses.

9º.- En fecha 12 de junio de 2020, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada “Cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio; cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad”, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

10º.- En fecha 16 de junio de 2020, se emite informe nº 59/2020, del Secretario municipal, en el que se concluye lo siguiente:

“Que el expediente —solicitud delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones de mejora en el C.E.I.P. Perpetuo Socorro (código 3002676) al amparo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat— ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, lo anterior, se advierte de la situación —tensión de la tesorería municipal, incluso quiebra— que puede generarse en el presente expediente habida cuenta de los créditos en combinación con la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.”

11º.- En fecha 16 de junio de 2020, se emite informe por la Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERA. - Que en el expediente obran todos los informes necesarios para aceptar la delegación.

SEGUNDA. - Que dicha delegación regulada en el Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no es una delegación al 100 %, ya que no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 que dispone:

«La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.”

Ya que no se aportan los medios personales y materiales y estos se cuantifican en la cuantía de 694.128,24 €. Cantidad que será financiada por el Ayuntamiento de Aspe, con las limitaciones que se establezcan en su PEF, pendiente de aprobar por el Ayuntamiento Pleno en la sesión a celebrar en el mes de junio de 2020.

TERCERA. - Que el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante, dado que, del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe, la cual no podría hacer frente a sus obligaciones financieras en el plazo que establece la ley, con el perjuicio de que ello pudiera dar lugar. Pudiendo suponer graves tensiones o incluso la quiebra de la Tesorería Municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



CUARTA. - *Que respecto a la exclusión del ICIO, es jurídicamente admisible aplicar la figura del sustituto del contribuyente conforme indica el artículo 101.2 del RDL 2/2004, Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009. Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067506012751150432 en <https://sede.aspe.es/eParticipa> de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, sin embargo, con respecto a la aplicación del sustituto del contribuyente debe analizarse por parte del Área de Territorio si concurre su aplicación conforme establece el artículo 23.2 apartado b) de dicha norma legal.*

12º.- En fecha 17 de junio de 2020, se emite nuevo borrador de informe-propuesta por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada “Cerramiento de porche y aseos exterior; cubrir zona patio; cambio ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad C.E.I.P. Perpetuo Socorro”, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

13º.- En fecha 3 de julio de 2020, por el Pleno de la Corporación se acuerda solicitar a la Consellería d’Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para **“ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO”, consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE-10): Nía; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3, del Plan Parcial “Aspe Residencial S-5”, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de **parcela de 6.153 m2**. Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5460403XH9456S0001AW). **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 694.128,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2021: 69.318,96 €

Año 2022: 624.809,28 €

14º.- En fecha 7 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Aspe solicita a la Consellería d’Educació, Investigación, Cultura i Esport la delegación de competencias acompañando a la solicitud acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020 y la Memoria técnica de las actuaciones incluido el presupuesto previsto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



15º.- En fecha 22 de marzo de 2022 se recibe Instrucción núm. 2/2022 “Aulas de 2 años”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Dirección General de Centros Docentes, sobre la implantación de aulas de educación infantil de primer ciclo en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana.

16º.- En fecha 11 de octubre de 2022 se recibe comunicación a través de la plataforma Edificant de “Actualización del módulo económico de Edificant”, de 7 de octubre, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el incremento de los módulos económicos de Edificant como consecuencia de la guerra de Ucrania y la crisis de suministros y componentes industriales y de la construcción provocada por la mayor demanda de los mismos que conlleva la reactivación del sector tras la pandemia de la Covid 19, todo ello en concordancia con los precios del IVE y con las nuevas prestaciones que se exigen a los centros educativos, siendo aplicable a las actuaciones delegadas a partir del 1 de octubre de 2022.

17º.- En fecha 24 de octubre de 2022 se recibe Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, del Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas a actuaciones de Cerramiento de porche y aseos exterior; cubrir zona patio; cambio ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad del Centro CEIP PERPETUO SOCORRO, por importe de 1.102.886,56€.

18º.- En fecha 8 de noviembre de 2022, por el TAG del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para aceptar la delegación de competencias de la Consellería d’Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 1.102.886,56€, para la realización de “actuaciones de mejora en el CEIP Perpetuo Socorro”, consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad.

19º.- En fecha 11 de noviembre de 2022, se emite por el Secretario Municipal el informe de secretaría número 97/2022, en el que se concluye:

Que el expediente sobre —delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe para actuaciones de mejora en el “C.E.I.P PERPETUO SOCORRO” al amparo del Decretoley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat— ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, lo anterior, se advierte de la situación que puede generarse —tensión de la tesorería municipal— en el presente expediente habida cuenta de los créditos en combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.

No obstante, el órgano colegiado —Pleno— adoptará lo que estime pertinente.

20º.- En fecha 14 de noviembre de 2022, por la Intervención Municipal se emite informe de control financiero número 94/2022.

21º.- En fecha 21 de noviembre de 2022, por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aceptación de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para actuaciones de mejora en el CEIP Perpetuo Socorro, dentro del Plan Edificant.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación ha comprobado la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

La delegación propuesta en favor del Ayuntamiento de Aspe se hace para la construcción de cerramiento de porche y aseos exteriores, cubrir zona de patio, cambio de ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación de accesibilidad del Centro CEIP PERPETUO SOCORRO. Para realizar dichas actuaciones se financia al Ayuntamiento de Aspe, con CIF P0301900G por importe de 1.102.886,56€.

En virtud de la actualización del módulo económico Edificant, aplicable a esta actuación al ser su delegación posterior al 1 de octubre de 2022, el importe concedido pasa de los 694.128,24€ solicitados inicialmente, a 1.102.886,56€ tras dicha actualización.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con anterioridad al 15 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la aceptación de delegación de la construcción de cerramiento de porche y aseos exteriores, cubrir zona de patio, cambio de ventanas, habilitar zona de juegos y adecuación de accesibilidad del Centro CEIP Perpetuo Socorro, con un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 1.102.886,56€ (tras actualización del módulo económica Edificant), así como un plazo de ejecución estimado de 6 meses, de conformidad con la memoria técnica redactada.

SEXTA: Según Instrucción núm. 2/2022 “Aulas de 2 años”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Dirección General de Centros Docentes, los proyectos de centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana que ofrezcan educación infantil incorporarán, como parte de su infraestructura educativa, un aula de dos a tres años de primer ciclo de educación infantil por cada línea educativa.

SÉPTIMA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

OCTAVA: La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, concluye que se estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada sería de 694.128,24 € (ahora 1.102.886,56 € tras actualización de módulos) divididos en cinco años (6 tras la propuesta de delegación). No obstante, en la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



propuesta de resolución de delegación de competencias para la actuación de referencia, se contempla la siguiente previsión inicial de anualidades, las cuales podrán ser revisadas y reajustadas con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales:

2021	0,00 €
2022	0,00 €
2023	50.000,00 €
2024	400.000,00 €
2025	652.886,56 €
2026	0,00 €

NOVENA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 1.102.886,56€, para la realización de "ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. PERPETUO SOCORRO", **consistente en cerramiento de porche y aseos exteriores; cubrir zona de patio, cambio de ventanas y habilitar zona de juegos y adecuación accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbanizable, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 29 (UE-10): Nía; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3, del Plan Parcial "Aspe Residencial S-5", aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



en sesión fecha 19 de noviembre de 1993, ubicado en C/ Maestro Alcolea, nº 1-3 del municipio de Aspe, con una superficie de **parcela de 6.153 m2**. Linda al Norte con C/ Maestro Alcolea, y Av. Carlos Soria, al Sur con edificaciones de uso residencial con acceso por C/ Pintor Pastor Calpena, y al Oeste, con un Parque Municipal, y se encuentra al SE del municipio de Aspe, con un **valor estimado de obra y asistencia técnica actualizado de 1.102.886,56€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de 6 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la Instrucción núm. 2/2022 “Aulas de 2 años”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Dirección General de Centros Docentes, el pliego de prescripciones técnicas para la licitación de contrato administrativo de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, deberá contemplar, como parte de su infraestructura educativa, un aula de dos a tres años de primer ciclo de educación infantil.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente aceptación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) del Ayuntamiento.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/533-URB.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL “I.E.S. LA NIA”, - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2021/533-URB. REF. T/URB/JMG.CEB

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del I.E.S. La Nía solicitando una serie de actuaciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que se encuentran: ampliación (utilizando los edificios existentes, o construyendo otro anejo), y pintura de las pistas del patio del I.E.S.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el I.E.S, Centro 03002731.

4º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a: Pintar todas las pistas de patio-recreo, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 26 de marzo de 2019, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a: Construcción de edificio anexo para la ampliación del Centro, adjuntando el Programa de Necesidades, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

6º.- En fecha 5 de noviembre de 2020, se recibe informe definitivo de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico, realizado en la zona del I.E.S. Villa de Aspe, y su entorno, donde se indican las determinaciones a tener en cuenta en las edificaciones de obra nueva a realizar en el I.E.S. La Núa.

7º.- En fecha 17 de febrero de 2021, se llevan a cabo una reunión, con los responsables de Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, los técnicos de la misma, la Corporación Municipal, así como los técnicos municipales. En la misma se exponen los resultados obtenidos en el Estudio Hidrogeológico-Geotécnico, así como las pautas de actuación a seguir.

8º.- En fecha 28 de junio de 2021, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Doménech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para **“PINTAR TODAS LAS PISTAS DEPORTIVAS DE PATIO – RECREO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO Y ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD”**, consistente en estabilización de muro de gimnasio e impermeabilización del mismo, por humedades generadas al estar soterrado por abancalamiento, y como consecuencia de los movimientos generados por la proximidad de las obras de nueva planta. De

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



igual modo, se considera necesario incluir la adecuación a la normativa de Accesibilidad, para actualizar las condiciones del centro existente a la legislación vigente. Situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hoja 28), ubicado en / Lope de Vega, nº 2 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, al Este con C/ Isaac Albéniz y al Oeste con C/ Virgen de la Esperanza, y se encuentra al S del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259201XH9456S0001AW y 5359201XH9455S0001EI). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 2.159.579,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 10 meses.

9º.- En fecha 29 de junio de 2021, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para las actuaciones indicadas, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, para que se emita el correspondiente informe por el Secretario municipal y por la Interventora.

10º.- En fecha 9 de julio de 2021 se emite informe nº 90/2021, del Secretario municipal, en el que se concluye lo siguiente:

“Que el expediente —solicitud delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones de construcción de edificio anexo, pintado de pistas deportivas y actuaciones de accesibilidad en el I.E.S. La Nía (código 3002731) al amparo del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat— ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, se advierte de la situación —tensión de la tesorería municipal, incluso quiebra— que puede generarse en el presente expediente habida cuenta de los créditos en combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.”

11º.- En fecha 12 de julio de 2021, se emite informe por la Interventora municipal, en el que se concluye lo siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



“PRIMERA.- Que en el expediente obran todos los informes necesarios para aceptar la delegación.

SEGUNDA.- Que dicha delegación regulada en el Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no es una delegación al 100 %, ya que no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 que dispone:

«La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas. La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

TERCERA.- Que el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante dado que del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe, la cual no podría hacer frente a sus obligaciones financieras en el plazo que establece la ley, con el perjuicio de que ello pudiera dar lugar. Pudiendo suponer graves tensiones o incluso la quiebra de la Tesorería Municipal.

CUARTA.- Que respecto al sustituto del contribuyente en el ICIO, deberá correr de cuenta del contratista. Esta figura (sustituto del contribuyente se analiza en muchísimas sentencias entre las que se encuentra la sentencia número 281/2014, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante que concluye que el contratista de obra actúa como sustituto del contribuyente conforme indica el artículo 101.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL.”

12º.- En fecha 13 de julio de 2021, se emite nuevo borrador de informe-propuesta por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada “Construcción de edificio anexo, pintar pistas deportivas y actuaciones de accesibilidad en el I.E.S. La Nía, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



13º.- En fecha 29 de julio de 2021, por el Pleno de la Corporación se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo las actuaciones de **"PINTAR TODAS LAS PISTAS DEPORTIVAS DE PATIO – RECREO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO Y ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD EN EL IES LA NÍA"**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hoja 28), ubicado en / Lope de Vega, nº 2 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, al Este con C/ Isaac Albéniz y al Oeste con C/ Virgen de la Esperanza, y se encuentra al S del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259201XH9456S0001AW y 5359201XH9455S0001EI). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 2.159.579,24 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 10 meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2022: 299.573,55 €

Año 2023: 1.860.005,69 €

14º.- En fecha 2 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Aspe solicita a la Consellería d'Educació, Investigación, Cultura i Esport la delegación de competencias acompañando a la solicitud acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021 y la Memoria técnica de las actuaciones incluido el presupuesto previsto.

15º.- En fecha 22 de marzo de 2022 se recibe Instrucción núm. 1/2022 "Climatización y Fotovoltaicas", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre la implantación de instalaciones de climatización por conductos de aire y paneles fotovoltaicos en los centros educativos públicos de nueva construcción de la Comunitat Valenciana.

16º.- En fecha 11 de octubre de 2022 se recibe comunicación a través de la plataforma Edificant de "Actualización del módulo económico de Edificant", de 7 de octubre, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el incremento de los módulos económicos de Edificant como consecuencia de la guerra de Ucrania y la crisis de suministros y componentes industriales y de la construcción provocada por la mayor demanda de los mismos que conlleva la reactivación del sector tras la pandemia de la Covid 19, todo ello en concordancia con los precios del IVE y con las nuevas prestaciones que se exigen a los centros educativos, siendo aplicable a las actuaciones delegadas a partir del 1 de octubre de 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



17º.- En fecha 24 de octubre de 2022 se recibe Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, del Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas a actuaciones de Ampliación-Construcción del centro I.E.S. LA NIA, por importe de 2.570.072,23€.

18º.- En fecha 9 de noviembre de 2022, por parte del TAG del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aceptación de la delegación de competencias de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 2.570.072,23€, para la realización de “Ampliación-construcción del centro IES la Nia”, consistente en pintar todas las pistas deportivas de patio-recreo y construcción de edificio anexo para la ampliación del centro y adecuación de accesibilidad.

19º.- En fecha 11 de noviembre de 2022, por parte del Secretario Municipal se emite informe de Secretaría núm. 96/2022, en el que se concluye:

Que el expediente —solicitud delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de para la ampliación-construcción del Centro IES LA NIA, al amparo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat— ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, se advierte de la situación —tensión de la tesorería municipal, incluso quiebra— que puede generarse en el presente expediente habida cuenta de los créditos en combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.

No obstante, el órgano unipersonal —Pleno— adoptará lo que estime pertinente.

20º.- En fecha 14 de noviembre de 2022, por parte de la Intervención Municipal se emite informe de control financiero nº 95/2022.

21º.- En fecha 21 de noviembre de 2022, por parte de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aceptación de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de aspe para actuaciones de mejora en el IES La Nia, dentro del Plan Edificant.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación ha comprobado la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

La delegación propuesta en favor del Ayuntamiento de Aspe se hace para la ampliación-construcción del Centro IES LA NIA. Para realizar dichas actuaciones se financia al Ayuntamiento de Aspe, con CIF P0301900G por importe de 2.570.072,23€.

En virtud de la actualización del módulo económico Edificant, aplicable a esta actuación al ser su delegación posterior al 1 de octubre de 2022, el importe concedido pasa de los 2.159.579,24€ solicitados inicialmente, a 2.570.072,23€ tras dicha actualización.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con anterioridad al 15 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la aceptación de delegación de la Ampliación-Construcción del Centro IES La Nía, con un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 2.570.072,23€ (tras actualización del módulo económico Edificant), así como un plazo de ejecución estimado de 10 meses, de conformidad con la memoria técnica redactada.

SEXTA: Según Instrucción núm. 1/2022 "Climatización y Fotovoltaicas", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, los proyectos de centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana incorporarán una instalación centralizada e integrada de ventilación y climatización frío/calor por conductos de aire y una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas sobre las cubiertas de los edificios y porches, con una potencia tal que permita satisfacer al máximo la demanda de energía eléctrica del centro educativo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Como alternativa o complemento de la instalación fotovoltaica, podrán utilizarse sistemas a base de energía eólica o de otras fuentes renovables.

Dicha instrucción es de aplicación a los proyectos de centros educativos públicos de nueva construcción de la Comunitat Valenciana y a sus nuevas edificaciones o ampliaciones, tanto de enseñanza obligatoria como no obligatoria.

SÉPTIMA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

OCTAVA: La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, concluye que se estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada sería de 2.159.579,24 € (ahora 2.570.072,23 € tras actualización de módulos) divididos en cinco años (6 tras la propuesta de delegación). No obstante, en la propuesta de resolución de delegación de competencias para la actuación de referencia, se contempla la siguiente previsión inicial de anualidades, las cuales podrán ser revisadas y reajustadas con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales:

2021	0,00 €
2022	0,00 €
2023	200.000,00 €
2024	1.150.000,00 €
2025	1.220.072,23€
2026	0,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



NOVENA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 2.570.072,23€, para la realización de "AMPLIACIÓN-CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA NIA", **consistente en pintar todas las pistas deportivas de patio-recreo y construcción de edificio anexo para la ampliación del centro y adecuación de accesibilidad**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hoja 28), ubicado en / Lope de Vega, nº 2 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, al Este con C/ Isaac Albéniz y al Oeste con C/ Virgen de la Esperanza, y se encuentra al S del municipio de Aspe, con un **valor estimado de obra y asistencia técnica actualizado de 2.570.072,23€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de 10 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2022 "Climatización y Fotovoltaicas", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, el pliego de prescripciones técnicas para la licitación de contrato administrativo de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, deberá incorporar una instalación centralizada e integrada de ventilación y climatización frío/calor por

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



conductos de aire y una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas sobre las cubiertas de los edificios y porches, aplicable a sus nuevas edificaciones o ampliaciones.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente aceptación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) del Ayuntamiento.

Don Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE) abandona la sesión por motivos de abstención.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/627-URB.

ASUNTO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). EXPTE: 2020/627-URB. REF.: T/URB/JMG

ANTECEDENTES

1º.- 20 de junio de 2019: se recibe oficio de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por el que se recuerda al Ayuntamiento de Aspe la obligación de aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente a los riesgos concretos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

2º.- 29 de julio de 2020: La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del gasto correspondiente a la propuesta de contratación con la mercantil COTA Ambiental S.L. para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Territorial Municipal de Emergencias, que incluye Plan frente al riesgo de incendios, sísmicos e inundaciones, de acuerdo con su propuesta de oferta económica, todo ello por un importe de adjudicación de 10.648,00 € (IVA incluido 21%).

3º.- 16 de diciembre de 2020: se registra de entrada el borrador del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe por la mercantil adjudicataria COTA Ambiental S.L.

4º.- 2 de junio de 2021: se registra de entrada, informe de revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias, emitido por IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU. Enmarcado en los servicios de Asistencia Técnica que el Ayuntamiento de Aspe tiene contratados con dicha mercantil, en el que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



se ponen de manifiesto la existencia de una serie de discrepancias respecto a la documentación presentada.

5º.- 11 de junio de 2021: Por el Arquitecto Municipal se emite informe desfavorable en relación con la aprobación del PTME de Aspe.

6º.- 9 de julio de 2021: Se registra de entrada informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en el que se indican una serie de cambios que se han de introducir en el Plan antes de continuar con su proceso de aprobación.

7º.- 15 de septiembre de 2021: Por parte de la mercantil COTA Ambiental se presenta nuevo ejemplar del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias que contempla las subsanaciones y modificaciones requeridas, tanto por los Servicios Municipales, como por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

8º.- 17 de noviembre de 2021: Se recibe informe favorable de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, comunicando que el plan se ajusta a los requisitos que establece la legislación.

9º.- 24 de febrero de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., se elabora informe de impacto de género en relación con la aprobación del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias.

10º.- 12 de julio de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental S.L.P. se presenta versión definitiva del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe, que contiene principalmente la nueva ubicación del Centro de Emergencias Municipal en la calle Lepanto.

11º.- 2 de noviembre de 2022: Por el TAG del Área de Territorio se emite informe favorable para el sometimiento a información pública del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias del municipio de Aspe.

12º.- 21 de noviembre de 2022: Por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de sometimiento a información pública del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, epígrafe f), establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Autónomas, en las siguientes materias... f) Policía local, protección Civil, prevención y extinción de incendios". En idéntico sentido se manifiesta el artículo 33.3 c) de la Ley 8/2010, de 23 de julio de 2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: El artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, establece que *"Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica".*

TERCERA: El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, establece en su artículo 3.1 que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas.

Por su lado el artículo 8.3 de la citada normativa, prescribe que *"las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que, en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo."*

CUARTA: Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su art. 14.1.b que, corresponde a los municipios *"elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias"* y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios *"elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia."*

El artículo 23.1 de la citada Ley de la Generalitat, establece que *"los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal", y en el artículo 23.2 que estos "planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana."*

Y el artículo 23.3 establece que *"dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite"*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."

QUINTA: El Plan Territorial Municipal de Emergencias cuyo borrador ha sido realizado por la mercantil Cota Ambiental, S.L., tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

El Plan Territorial Municipal, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva cada seis años.

SEXTA: En cuanto a la tramitación del Plan Territorial Municipal de Emergencias, el procedimiento indicado en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, exige su aprobación por el Pleno municipal, tras el trámite de información pública y su entrada en vigor quedará diferida a la homologación del mismo por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, la cual deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura del período de información pública será por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, serán resueltas con carácter previa a su aprobación por el Pleno municipal.

SÉPTIMA: En relación con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) no ha de ser incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe por no contener disposición normativa alguna, sino un protocolo de actuación frente al acaecimiento de riesgos.

OCTAVA: La tramitación del PTME no precisa de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 6

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el Plan propuesto no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni impacta a espacios de la Red Natura 2000, sino todo lo contrario el objeto del Plan es la protección civil.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Dicho informe ha sido emitido en fecha 24 de febrero de 2022 por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., e incorporado el expediente, tal y como se justifica en los Antecedentes.

DÉCIMA: Las discrepancias observadas en la redacción del documento inicial han sido subsanadas en la versión definitiva presentada por la mercantil redactora.

UNDÉCIMA: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo la aprobación del sometimiento a información Pública por el Pleno, sin que se requiera mayoría absoluta, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, órgano al cual se propone, tras el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Someter a información pública el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, redactado por COTA Ambiental S.L, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y tablón de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



anuncios, por plazo de veinte días hábiles, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan en la página web del Ayuntamiento www.aspe.es, con el objeto de dar audiencia a la población afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO: Dar audiencia, por plazo de veinte días a la Asociación Recreativo Cultural Aspe (Polideportivo privado en camino Viejo de Hondón), al establecerse en dicha ubicación uno de los albergues de evacuados.

TERCERO: Resueltas por parte de los técnicos las reclamaciones o sugerencias que, en su caso, se formulen, el Plan deberá ser aprobado definitivamente por acuerdo expreso del Pleno municipal.

El texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirá copia a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación, que deberá emitir informe en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Servicios Generales, Seguridad y Territorio del Ayuntamiento de Aspe.

Tras la votación del punto anterior, se reincorpora a la sesión Don Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE).

11. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con número de Dictamen 2022000055, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 90/2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



“INFORME CF DE INTERVENCIÓN Nº 90/2022

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 6 9 10 12 13 14 15 16 18 19 21 22 23 24 25 26 27 28 29.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2022001513 de fecha 7 de julio de 2022, desde el expediente **2022/129-RH**. Levantamiento de reparo nº 6/2022. Acuerdo de creación de una bolsa de horas R.E.D.*
- *Decreto número 2022001573 de fecha 19 de julio de 2022, desde el expediente **2022/9-IREP**. Levantamiento de reparo nº 9/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/92.*
- *Decreto número 2022001389 de fecha 21 de junio de 2022, desde el expediente **2022/10-IREP**. Levantamiento de reparo de intervención nº 10/2022, ordenación del pago de las facturas Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.; Facturas Siemprehogar Servicios Sociales S.L.; Actuaciones no sometidas a fiscalización previa.*
- *Decreto número 2022001538 de fecha 11 de julio de 2022, desde el expediente **2022/12-IREP**. Levantamiento de reparo nº 12/2022. Reconocimiento de la obligación de la factura presentada por la Asociación Orquesta Cámara C.V.*
- *Decreto número 2022001615 de fecha 22 de julio de 2022, desde el expediente **2022/396-RH**. Levantamiento de Reparos 13/2022. Horas complementarias realizadas entre abril y junio de 2022 de personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de Deportes.*
- *Decreto número 2022001706 de fecha 4 de agosto de 2022, desde el expediente **2022/14-IREP**. Levantamiento de Reparos 14/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/106.*
- *Decreto número 2022001679 de fecha 2 de agosto de 2022, desde el expediente **2021/650-SSO**. Levantamiento de Reparos 15/2022. Justificación y ordenación pago subvención proyecto cooperación países en vías de desarrollo. Anualidad 2021. Ong Asociación nuevos caminos.*
- *Decreto número 2022001901 de fecha 16 de septiembre de 2022, desde el expediente **2022/16-IREP**. Levantamiento de Reparos 16/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/129.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



- Decreto número 2022001724 de fecha 11 de agosto de 2022, desde el expediente **2022/66-RHCONPER**. Levantamiento de Reparación 18/2022. Aprobación nombramiento interino Agente Policía Local ANJ.
- Decreto número 2022001957 de fecha 27 de septiembre de 2022, desde el expediente **2022/84-RHCONPER**. Levantamiento de Reparación 19/2022. Aprobación ampliación de jornada monitoria indefinida.
- Decreto número 2022002113 de fecha 18 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/21-IREP**. Levantamiento de Reparación 21/2022. Aprobación de la relación de Gastos O/2022/149.
- Decreto número 2022001982 de fecha 29 de septiembre de 2022, desde el expediente **2022/22-IREP**. Levantamiento de Reparación 22/2022. Aprobación de la relación de Gastos O/2022/140.
- Decreto número 2022002266 de fecha 31 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/139-RHCONPER** Levantamiento de Reparación 23/2022. Aprobación contratación temporal de cinco monitores deportivos con motivo del inicio de las escuelas deportivas municipales 2022-2023.
- Decreto número 2022002267 de fecha 31 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/140-RHCONPER** Levantamiento de Reparación 24/2022. Aprobación contratación temporal una monitora deportiva de psicomotricidad con motivo del inicio de las escuelas deportivas municipales 2022-2023.
- Decreto número 2022002268 de fecha 31 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/141-RHCONPER** Levantamiento de Reparación 25/2022. Aprobación contratación temporal de cinco monitores de natación para los cursos 2022-2023.
- Decreto número 2022002184 de fecha 21 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/146-RHCONPER** Levantamiento de Reparación 26/2022. Aprobación ampliación de jornada monitor indefinido.
- Decreto número 2022002269 de fecha 31 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/147-RHCONPER** Levantamiento de Reparación 27/2022. Aprobación ampliación jornada monitor indefinido.
- Decreto número 2022002185 de fecha 21 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/89-CUL** Levantamiento de Reparación 28/2022. Aprobación contrato de patrocinio publicitario restaurante Alfonso Mira.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



- Decreto número 2022002186 de fecha 21 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/90-CUL Levantamiento de Reparos 29/2022. Aprobación contrato de patrocinio publicitario Restaurante Ya.**

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con número de Dictamen 2022000058, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 5 de octubre de 2022, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al tercer trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2022.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Intervenientes de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: TERCER TRIMESTRE 2022

<i>Código de Entidad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Tipo de Contabilidad</i>
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
28,70	736	2.902.822,86	58	125.137,03

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
46,54	287	1.505.721,19	60	487.367,68

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TERCER TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con número de Dictamen 2022000059, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 5 de octubre de 2022 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al tercer trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} + \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



PERIODO A CONSIDERAR: TERCER TRIMESTRE DE 2022

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	5,05	1.527.873,20	1.312,56	413,44	5,40
PMP Global		1.527.873,20		413,44	5,40

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 89/2022 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. TERCER TRIMESTRE. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con número de Dictamen 2022000056, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2022, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del tercer trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

"INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 89/2022

INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. TERCER TRIMESTRE 2022.

PRIMERO: Legislación aplicable:

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Pública, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorías de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (Tercer Trimestre 2022).

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 08/11/2022 12:54:34

Ejercicio: 2022

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	124,85	15	159.707,09
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	146,59	12	94.169,59
TOTAL	132,91	27	253.876,68

“

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2022/53-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2022 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (ACTAS DE ARQUEO 3T 2022): DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 22 de noviembre de 2022 con número de Dictamen 2022000057, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2022 y de los Movimientos de Tesorería 3T 2022.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/249-CUL.

ASUNTO: CONCESIÓN MENCIÓN HONORÍFICA DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 6 DE DICIEMBRE DEL 2022 A “D. IVÁN CANDELA CERDÁN”. REF.: P/UA/MGA.

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Protección Animal, Mayor, Igualdad, de fecha 28 de noviembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.-21 de octubre de 2022: Reunión de la Junta de Portavoces en la que se acordó el inicio de los trámites para conceder la mención honorífica a favor de D. Iván Candela Cerdán por su trayectoria en el Centro de Día El Puente.

2º.- 27 de octubre de 2022: Decreto de Alcaldía número 2022002242 por el que se inicia el procedimiento para la mención honorífica a favor de D. Iván Candela Cerdán.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



3º.- 28 de octubre de 2022: Informe de la instructora del procedimiento sobre la concesión de la mención honorífica relatada anteriormente.

4º.- 4 de noviembre de 2022: Acta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones que pone de relieve el dictamen favorable de la Comisión Especial sobre la concesión de la mención honorífica citada.

5º.- 28 de noviembre de 2022: Certificados acreditativos de la exposición pública durante 15 días hábiles, tanto en el tablón de anuncios como en la página web municipal, del edicto relativo al dictamen señalado anteriormente.

6º.- 28 de noviembre de 2022: Providencia de la instructora del expediente, por la que insta la inclusión del presente asunto por despacho extraordinario para el Pleno.

7º.- 28 de noviembre de 2022: Informe de la Secretaria Municipal sobre la concesión de la mención honorífica.

8º.- 28 de noviembre de 2022: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Las menciones Honoríficas se otorgaran a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, aisladas o continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento de la VILLA de ASPE y se hayan hecho acreedores y dignos de tal recompensa.”*

SEGUNDA.- Obra en el expediente informe de la instructora del expediente, de fecha 28 de octubre de 2022, en el que relata los méritos que se le atribuyen a D. Iván Candela Cerdán durante su trayectoria en el Centro de día El Puente. Pone de manifiesto lo siguiente:

“Nacido en Aspe el 27 de septiembre de 1981 hijo de María Luisa y Antonio

Iván, durante sus cuarenta y un años de vida, junto a sus padres, hermano y los compañeros de la Asociación pro personas con discapacidad de Aspe ha mantenido una actitud de superación y lucha por los derechos y mejora de vida de las personas con discapacidad a la vez que iba superándose personalmente día a día. Es un referente de la normalización y la participación de las personas con discapacidad en la vida de la población

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Ha liderado junto a otros compañeros como Pedro José Navarrete o Vicente Aznar la lucha por la eliminación de barreras arquitectónicas en Aspe, proponiendo y promoviendo itinerarios inclusivos adaptados para las personas con movilidad reducida, en UN ASPE SIN BARRERAS.

Ha sido pionero en el deporte de competición de personas con parálisis cerebral en Boccia y Slalom participando en numerosas competiciones autonómicas y estatales, ha sido campeón de España de Slalom, abriendo el camino para que otros compañeros se decidieran a participar y disfrutar de una actividad no muy habitual hasta entonces, ha difundido el deporte adaptado en más de 50 colegios de la provincia.

Ha participado de manera normalizada en los eventos festivos de la localidad como la Jira o los Moros y Cristianos, animando a sus compañeros a la participación activa y normalizada en las fiestas locales y en la actividad social y cultural de la población

Ha sido protagonista en el cortometraje SED DE AIRE, premio del público en Festival Nacional SUBETE AL CORTO de Alicante, Premio del jurado en el Festival Internacional de Sevilla Cinemobile y Premio Nacional de FEAPS de Valladolid, participando en diversas Obras de teatros de APDA y otras actividades artísticas de la Asociación.

Ha conseguido realizar su vida independiente en la vivienda de APDA junto a sus compañeros y monitores siendo un referente para que otras personas con una grave afectación decidan vivir de una manera normalizada.

*En definitiva IVAN es una persona sin límites ni barreras, pero sobre todo es una persona **inspiradora** para sus compañeros y para todas las personas que le rodean en la lucha por la superación individual y colectiva de todas las circunstancias adversas que la vida nos propone."*

TERCERA.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: "Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción".

En este caso, la entrega de la concesión de tal distinción está prevista para el próximo 6 de diciembre de 2022, día de la Constitución Española.

CUARTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Obra en el expediente informe de la Secretaria Municipal de fecha 28 de noviembre de 2022, relativa a la presente mención honorífica.

QUINTA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría cualificada de dos tercios, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la mención honorífica del día de la Constitución Española a favor de D. Iván Candela Cerdán por su trayectoria en el Centro de Día El Puente.

SEGUNDO: Señalar el día 6 de diciembre de 2022 para la celebración del acto oficial de entrega de la mención honorífica señalada.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios generales y atención a la persona en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

17. GSEC-Secretaría. 2022/87-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GMPP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REVISAR DE MANERA INMEDIATA LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL. RE2022017456 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022. AE2022/87-SEC.

INTERVENCIONES

- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EU).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 29 de noviembre de 2022: Se registra de entrada con el número 2022017456 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Don Sergio Puerto Manchón, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REVISAR DE MANERA INMEDIATA LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual. Esta ley introduce una modificación sustancial en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser considerados agresión sexual cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad en abusos sexuales o agresiones sexuales. Al establecer un único tipo penal se estipuló una horquilla de penas más amplia y con unos mínimos más bajos en algunos supuestos.

Las penas se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura y esta circunstancia implica que muchos condenados por este tipo de delitos puedan acogerse a la reducción de sus penas en las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Tan solo un mes después de la entrada en vigor de la conocida Ley de “solo si es si” o “Ley Montero”, comprobamos que es un fiasco y una chapuza legislativa. Dicha ley ha supuesto y supondrá un verdadero drama para muchas mujeres y lejos de garantizar su protección y seguridad les generará todo lo contrario. El Gobierno del PSOE y Unidas Podemos, junto con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



otros partidos que aprobaron esta ley en el Congreso han cometido un error irreparable con todas las víctimas de delitos sexuales cuyos agresores podrán ver rebajada su pena (de momento ya hay 14) o incluso podrán ser excarcelados (de momento ya hay 5).

Solo en la Comunitat Valenciana ya hay a día de hoy más de 100 solicitudes de revisión de sentencia.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que varios informes previos a la aprobación de esta ley criticaron este texto legislativo en varios de sus aspectos: el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Fiscal, la Agencia de Protección de Datos, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Estado, advirtieron de los errores y problemas que podrían plantear esta ley

De igual forma el Partido Popular recordó en sus intervenciones en el debate de la ley que estas situaciones se iban a producir.

Los hechos son muy graves, y lejos de asumir el grave error cometido, pedir perdón y rectificar, la ministra Irene Montero sigue elogiando la ley, sin ninguna autocrítica y carga contra la Justicia, los jueces y la abogacía, algo absolutamente inadmisible y que solo contribuye a minar la confianza de las víctimas en la justicia.

A esta irresponsabilidad, se ha sumado la del presidente del gobierno, Pedro Sánchez, que ha avalado la ley defendiéndola y negándose a su revisión. Sánchez, en vez de rectificar, deja la solución en manos de una posible interpretación del Tribunal Supremo que siente jurisprudencia, un tribunal que deberá estudiar caso por caso y que ya han avanzado algunos juristas que en aquellos casos donde la sentencia dijera expresamente que se debe imponer al condenado la pena inferior no hay más remedio que hacer un ajuste automático a la nueva pena inferior, que es menor en la ley Montero que en la anterior.

La respuesta del Poder Judicial ha sido unánime criticando a la ministra de igualdad ante sus ataques a los jueces y varias asociaciones profesionales de jueces han pedido la dimisión de la ministra.

Toda esta situación se ha producido por la falta de criterio jurídico, se ha priorizado la ideología de género y el feminismo radical ante la seguridad jurídica y la defensa real de las mujeres. Así pues, una de las leyes centrales de esta legislatura, según criterio del gobierno, ha pasado a convertirse en un problema político y social por los efectos indeseados que produce.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal popular presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Aspe rechaza la redacción actual de esta ley que está permitiendo la rebaja de penas o incluso la excarcelación de condenados por delitos de agresión sexual.

Exigir al Gobierno la inmediata revisión, por vía de urgencia, de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, para que a quienes cometan delitos sexuales se les puedan imponer las penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022 y que han sido rebajadas con la actual regulación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



4- Condenar firmemente los ataques vertidos contra jueces, magistrados y la abogacía con motivo de la aplicación de la LO 10/2022 de 6 de septiembre exigir respeto a las decisiones judiciales.

En Aspe, a 29 de noviembre de 2022

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón."

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 12 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones:

18. GSEC-Secretaría. 2022/6-ALC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA DEFENSA DE LAS COMPETENCIAS JUDICIALES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN EL PARTIDO JUDICIAL DE NOVELDA. AE2022/6-ALC.

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 29 de noviembre de 2022, Siendo las 20:30h se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción conjunta antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

"MOCIÓN CONJUNTA PARA LA DEFENSA DE LAS COMPETENCIAS JUDICIALES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN EL PARTIDO JUDICIAL DE NOVELDA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aspe ha situado la lucha por la Igualdad y contra la violencia sobre las mujeres en el centro de las políticas públicas y sociales, así como en la agenda de las actividades cívicas y asociativas de la población. En los últimos años, se han creado nuevos servicios públicos en esta línea, como por ejemplo el Punto de Atención a las Víctimas de violencia de género y Sala Amable para los menores, el Punto de Atención Temprana de víctimas de violencia de género digital y el Grupo de Policía Local (Gamme), de atención de mujeres y menores, puestos en marcha en el año 2021.

En cuanto al ámbito judicial Aspe pertenece actualmente a los Juzgados de Novelda, que son los juzgados compatibles en materia de violencia sobre la mujer. Gracias a estas competencias, los casos de violencia de género y otros tipos de violencia sobre la mujer, son juzgados en Novelda dentro de la actividad ordinaria de este partido judicial. Con la aprobación del Real Decreto 954/2022 de 15 de noviembre de creación de nuevas unidades judiciales, se produce un cambio sustancial en esta materia competencial, puesto que se crea un juzgado exclusivo de violencia sobre la mujer en el partido judicial de Elche y se determina que este tendrá competencias sobre los partidos judiciales de Novelda y Aspe.

La supresión de las competencias relacionadas con la violencia sobre la mujer que hasta ahora tenían los Juzgados de Novelda, dificulta el desplazamiento de las víctimas y complica la operativa de los y de sus representantes legales, puesto que al problema logístico que supone la carencia de acceso fácil y rápido.

Por todo ello, desde la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aspe, nos sumamos a adoptar en sesión plenaria, los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y al Ministerio de Justicia a la creación de un Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer en los Juzgados de Novelda.

Segundo.- Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y al Ministerio de Justicia a que mientras no se cree este juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer a los Juzgados de Novelda, se mantengan las competencias en materia de violencia sobre la mujer en los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia de Novelda, dejando sin efecto el RD 954/2022.

Tercero.- Mostrar todo el apoyo a los profesionales del derecho que a diario vienen prestando de forma específica el servicio de asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género en el partido judicial de Novelda en sus más que justas reivindicaciones, así como a las propias víctimas de tan execrable conductas y a las diferentes asociaciones que a menudo les ofrecen otras ayudas complementarias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Cuarto.- Dar traslado del mismo a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, al Ministerio de Justicia, en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial y a la delegación del ICAV en Novelda.

Edo. electrónicamente por D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y al Ministerio de Justicia a la creación de un Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer en los Juzgados de Novelda.

SEGUNDO.- Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y al Ministerio de Justicia a que, mientras no se cree este juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer a los Juzgados de Novelda, se mantengan las competencias en materia de violencia sobre la mujer en los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia de Novelda, dejando sin efecto el RD 954/2022.

TERCERO.- Mostrar todo el apoyo a los profesionales del derecho que a diario vienen prestando de forma específica el servicio de asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género en el partido judicial de Novelda en sus más que justas reivindicaciones, así como a las propias víctimas de tan execrable conductas y a las diferentes asociaciones que a menudo les ofrecen otras ayudas complementarias.

CUARTO.- Dar traslado del mismo a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, al Ministerio de Justicia, en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial y a la delegación del ICAV en Novelda.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



19. GSEC-Secretaría. 2022/5-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE “CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 25 de noviembre de 2022.” (RE2022017484 DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022). AE2022/5-ALC.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de declaración institucional de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 29 de noviembre del 2022, se registra de entrada con el número 2022017484 la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE
CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
25 de noviembre de 2022
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Más de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, desde la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aspe, nos sumamos a adoptar en sesión plenaria, los siguientes acuerdos propuestos por la FEMP:

- Nos adherimos a esta Declaración por parte de la FEMP, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



- Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista.
- Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.
- Demandamos más recursos que son necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.
- Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.
- Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.

Asimismo, seguimos haciendo llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas con motivo del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer.

En Aspe, en la fecha de la firma digital impresa en este documento.

D^a Yolanda Moreno Aparicio, Portavoz GM EUPV:SE, D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz GM PP, D. Telesforo Pastor Penalva, Portavoz GM PSOE y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM Ciudadanos”.

20. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 16, 17, 18 y 19 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

21.1.- PREGUNTA NÚMERO 1: D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE) presenta la siguiente pregunta relativa a la puesta en marcha del “Plan Integral de Residuos” (RE2022017491 de fecha 29 de noviembre del 2022) que literalmente se transcribe a continuación:

“TELESFORO PASTOR PENALVA, portavoz del GM Socialista en el Ayuntamiento de Aspe, presenta la siguiente PREGUNTA en la sesión plenaria del 29/11/2022:

En el anterior Pleno Ordinario se formuló pregunta en voz sobre las acciones que se hubieran realizado sobre la puesta en marcha del Plan Integral de Residuos sin que el Concejal

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Delegado del Área en su respuesta concretas desde cuándo existe expediente abierto para dar cumplimiento a la normativa de la Generalitat Valenciana, y cuáles han sido las medidas y acciones tomadas desde entonces hasta ahora.

Aspe, 29 de noviembre de 2022.

Fdo. y rubricado por D. Telesforo Pastor Penalva."

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Cuando hablas del Plan Integral de Residuos es un Plan que depende de Consellería, y para poder hacerlo, es necesario primero realizar el Plan Local de residuos. En el 2021 se contrató a una empresa que ha realizado un borrador, el cual se remitirá a todos los partidos, que pone varios escenarios para poder llevar a cabo aquello que nos solicita la norma, y que tiene el trámite de exposición pública, y va a ser expuesto en el próximo Consejo de Medio Ambiente, además de ser analizado por los partidos políticos y asociaciones medioambientales.

A pesar de ello, ya se están realizando trabajos que se exigen en esta norma, como es el caso del pliego para la recogida selectiva de residuos. En estos momentos estamos terminando el plan Local de residuos, y queremos realizar encuestas a la ciudadanía en general.

D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): Desde el 2019 solo se ha encargado el estudio a una empresa, porque el resto ya se venía haciendo; por lo que no veo ninguna explicación razonable, a punto de acabar 2022 para que esté en esa situación.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): La explicación es de todos sabida, en época de pandemia se ha enfocado el trabajo de los Técnicos locales en otras cuestiones en vez de en ésta.

21.2 RUEGO ORAL NÚMERO 1: D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): Es un ruego acerca del punto once de este Pleno "Informe de Intervención de resoluciones adoptadas por la Alcaldía presidencia contraria a los reparos efectuados", dar cuenta. Se ve una relación de expedientes que por la Intervención se señala que en base a la documentación que obra en el mismo, se considera que se han omitido los requisitos o trámites necesarios, según queda acreditado en los informes de Intervención. Antes de llegar allí, también había reparos del departamento de Contratación, y habiendo preguntado en una JGL si se hacía un seguimiento de esto, pero voy a hacer un ruego para que se averigüe si en cada uno de estos asuntos se han tomado las medidas necesarias para que no se vuelva a repetir en el futuro.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Todos los años intentamos que, en la medida de lo posible, este Alcalde no los tenga que reparar, pero en aras de la operatividad de determinados colectivos, asociaciones o gastos, en ocasiones no se podría ejecutar de otro modo. Reparos se han firmado, y se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



continuarán firmando para poder pagar a la gente, siendo lo primero pagar, y lo segundo cumplir rigurosamente con la norma de contratación e intervención. Del año pasado a este verás que hay menos reparos, e intentaremos que el año que vienen haya menos.

D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): No se trata de que nos adviertan de que no se hace así, porque yo voy a levantar los reparos, eso no se hace así. Pagar hay que pagar, pero no se hace bien el trabajo, porque hay dotación presupuestaria y nadie dice que no se va a pagar, pero en ningún sitio se dice que no hay que hacer caso de las advertencias.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Tendrás que tener en cuenta que el 80% de facturas, pagos y convenios se pagan escrupulosamente de acuerdo con la normativa, y puede ser que el 20% requiera de algún reparo, incluso a veces ajeno a nuestra propia voluntad, pero le vuelvo a reiterar que estos pagos se van a seguir haciendo, y en la medida de lo posible intentaremos cumplir con la norma y ley, pero usted ha sido Concejal de Hacienda y ha habido reparos, y usted no era ajeno a la norma y ley. Evidentemente pagar hay que pagar y la responsabilidad la asumimos nosotros, porque ustedes no asumen ninguna en las Juntas de Gobierno, o se abstienen o votan en contra.

21.3 RUEGO ORAL NÚMERO 2: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): También respecto al punto once del Pleno. Reparos son “pasar” de la norma (faltan procedimientos, se omiten requisitos o trámites esenciales). Cuando esto sucede, Intervención hace un Informe y el Alcalde con su firma hace que se paguen esas facturas. Hoy en el punto once hay 19 expedientes con reparos por un importe total de 571.000€, que muestra la forma de gobernar de este equipo de gobierno, y que a pesar de que se va encontrando día a día esos informes que le aconsejan el cambiar esta forma anómala de proceder, sin hacer nada, con el agravante de hacer más largo el procedimiento, y haciendo de una situación excepcional una forma habitual de trabajar.

El ruego es que, como no tienen la capacidad (como lo están demostrando) de resolver este problema, se vayan poco a poco poniendo las medidas necesarias para que en adelante estos importes sean menores.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ha quedado contestado en el ruego anterior. Además, quiero decir aquí, para que lo escuchen todos los vecinos, que la ley impide sobrepasar un número de horas extraordinarias, y aquí hay dos opciones: cuando un operario que tiene que hacer servicios extraordinarios necesarios para el pueblo, o pagamos esas horas, pasando el límite e incumpliendo la norma, o no atendemos las instalaciones deportivas, o no limpiamos el pueblo, o no mantenemos los parques y jardines, si el Alcalde no levanta los reparos, haciéndose responsable de los efectos que se puedan dar, incluso arriesgando su patrimonio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Claro que queremos cumplir las normas, pero si no fuera por esos reparos, que hoy son una gran parte por horas extras, no funcionaría el pueblo. En este caso son muchas horas extras que tienen que asumirse para seguir funcionando muchos de los servicios municipales.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Nosotros no queremos que Ud levante los reparos, el ruego del PSOE y del PP es para que Ud no tenga que firmarlos. Del más de medio millón de euros, únicamente son horas extras unos 50.000€, menos de un 10%, y con datos es como se desmonta su demagogia.

21.4 RUEGO ORAL NÚMERO 3: Concejal D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Por todos es conocido que va a salir la campaña de bonos de comercio, subvencionada por la Diputación, por 119.000€, abriéndose un plazo para que los vecinos se inscriban y puedan posteriormente acceder a estos bonos. Se han apuntado 4470, y se ha decidido desde la Concejalía que sea de 30€ por persona. Con el objetivo de que podamos llegar a todos los solicitantes, tendríamos un sobrante de unos 14.700€. Se ruega que, por parte del Ayuntamiento, habiendo partida presupuestaria, se aporte otra cantidad adicional, para que así dispongan de bono más personas.

Contesta D^a Antonia García Morote (Concejala de Comercio, Cooperación y Solidaridad): Todas las personas que se han apuntado tendrán sus bonos. Ya llevamos tiempo trabajando en ello y está solucionado.

21.5 RUEGO ORAL NÚMERO 4: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP): Cuando he visitado el barrio Los Cipreses he sentido bochorno tanto al observar cómo está, como al recibir las impresiones, quejas y demandas de los vecinos, que no son más que los servicios mínimos que cualquier vecino debe tener. Se centran en la práctica ausencia de servicios de limpieza en la zona, llegando a barrer las aceras o limpiar las hojas de los árboles, falta de seguridad (prácticamente no aparecen por el barrio), carreras de coches que se hacen en las calles, y aunque el barrio necesita actuaciones de gran calado, deberíamos ir pensando cómo acometerlas. Nos piden que el descampado de entrada al barrio, que se ha convertido en vertedero de enseres, se limpie por parte del Ayuntamiento.

Por eso, los ruegos son que se amplíe en la medida de lo posible la frecuencia de los servicios de limpieza, y la posibilidad de instalar algún ralentizador de velocidad en la calle Cuevas Cipreses, y la posibilidad de instalar un contenedor de recogida de residuos cerca, para evitar que bolsas de basura aparezcan desperdigadas por las aceras.

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal de Medio Ambiente): Sabemos que alguien ha tirado unos enseres a una propiedad privada, y el Ayuntamiento no puede

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



actuar en ninguna propiedad privada. Lo que haremos será volver a requerir para que el propietario lo limpie.

El tema de limpieza se puede ver si puntualmente aumenta la suciedad por el viento u otro motivo, pero todos los días pasa la barredora a limpiarlo, y mínimo dos días por semana hay operarios allí trabajando. Y en cuanto al contenedor, dentro del Plan Local de Residuos, tenemos que decidir si llenamos el pueblo con contenedores o elegimos otros sistemas de recogida. Finalmente, el tema de seguridad se transmitirá a la Policía y se estudiará.

21.6 RUEGO ORAL NÚMERO 5: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP): Es similar, pero referido al barrio El Castillo. Todo lo que alegan es paralelo a lo anterior, pero hacen una propuesta muy coherente y beneficiosa, como es la posibilidad de adecuar como aparcamiento un solar frente al colegio público El Castillo. Resolvería la seguridad vial, sobre todo en los horarios de entrada y salida, permitiría tener plazas de aparcamiento cercanas al centro, y resolvería los problemas de insalubridad de ese solar.

El ruego es que por las concejalías implicadas hagan las acciones para posibilitar esa habilitación como aparcamiento.

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Seguridad y Tráfico): Ya se estuvo estudiando durante la pandemia, pero el estudio policial no lo estimó conveniente, pero se puede volver a ver su posibilidad. En su día se descartó porque creaba más problemas que soluciones.

21.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Relativa a la problemática de los reparos, pero para los Técnicos (Intervención y Secretaría). La ley 39/2015, en lo referente a la nulidad, anulabilidad, conservación y convalidación... Quería preguntarles si el levantamiento de un reparo es de un acto anulable, o nulo de pleno derecho y por tanto no convalidable.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Los Técnicos no reciben preguntas aquí en los Plenos. Si Ud lo desea puede solicitar un Informe, pero por otra vía.

21.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Admitiendo las propuestas de los ciudadanos sobre demanda de espacios para la juventud, hemos solicitado varias veces que se equipe de forma urgente la zona nueva de la Biblioteca. La pregunta es ¿cuándo se va a proceder a equiparlo para ponerlo en funcionamiento?

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ya se contestó aquí que mientras se adaptaba ese espacio se había habilitado el CIJA, con una transformación en la que han participado la Concejalía de Juventud, Sanidad y Salud, y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



los jóvenes, y en la actualidad lleva funcionando alrededor de un mes con una participación aproximada los fines de semana de 150 jóvenes, con los servicios que nos solicitaban los jóvenes, como televisión, ordenadores, música y un espacio juvenil divertido como nos pedían.

En lo referente a ese espacio en el centro cultural de La Coca, ya trasladamos que teníamos intención de habilitarlo. Actualmente prácticamente los servicios están acabados, pero el Centro de Información Juvenil está funcionando bastante bien.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal de Juventud): Al tratarse de un espacio grande y diáfano, no es tan fácil ni rápido el distribuir el espacio, tabiques, insonorizar salas... Ya se estuvo trabajando sobre un anteproyecto que se nos presentó, pero además surgen cuestiones cuando sobre el terreno se ven las nuevas modificaciones, como lugares de almacenaje o relativas a los sistemas contraincendios, que no estaban previstas. Pienso que la Biblioteca debe ser el centro neurálgico, pero es un proceso lento en el que hay que ir poco a poco.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Lo difícil está hecho y si se quiere, se pueden salvar estos pequeños obstáculos; y más porque se viene reclamando ese espacio desde hace un año.

Dª. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala Sanidad y Salud): Aunque falte ese espacio, los jóvenes están utilizando más el del CIJA, y el espacio para los jóvenes existe, aunque siempre es mejorable.

21.9 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): El camino del polideportivo. Hablé con el Concejal de Seguridad sobre la apertura de un carril para peatones, debido a la gran afluencia sobre todo en verano, y me dijo que se iba a hacer un estudio; pero debido al paso del tiempo nos gustaría ponerle una fecha, a pesar de la voluntad del Concejal.

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Seguridad y Tráfico): En cuanto a seguridad ya nos hemos puesto en contacto con la Dirección General de Tráfico, para que en el camino también se hagan controles de velocidad. También hemos hablado con Ayuntamientos vecinos para que nos presten radares para que la propia Policía pueda hacerlos.

21.10 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Referente al polígono de desarrollo del SEPES. Ha habido empresas logísticas que, por carecer de este tipo de suelo, se han ido a poblaciones cercanas como Novelda o Monforte del Cid. Nos gustaría saber cómo van esos contactos y el estado de tramitación de esa zona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Primero me gustaría matizar el término usado por Ud y otros de la Corporación referente a que “vienen empresas y se van”. Me gustaría saber qué empresas, porque disponemos de una parcela de 19.000 m2, ofrecida a varias grandes empresas, y no conozco a ninguna empresa que venga y se vaya. Es posible que se ubiquen en otras poblaciones por otros motivos.

En segundo lugar, la situación urbanística del Plan Aljau del SEPES hace un año que estuvimos reunidos con el director del mismo, donde se habló del desarrollo urbanístico de aquella zona. Posteriormente el Sr. secretario y yo nos reunimos con el Director General de urbanismo, y en Junta de Portavoces comuniqué que ya se había contratado a una empresa consultora de desarrollo urbanístico. La situación actual es que ya se han elaborado los informes preceptivos en consulta pública, posteriormente a la consulta vendremos al Pleno para aprobar el inicio de esa modificación y luego la Generalitat dirá el carácter del desarrollo de esos 650.000 m2 para que ubiquen empresas de distinto volumen, pero haciendo la reparcelación en parcelas grandes para que puedan ubicarse las empresas de un cierto volumen. Una vez esto, se le irá dando carpetazo a las unidades 7.3 y 7.5, para consolidar el suelo que tenemos desarrollado.

21.11 PREGUNTA ORAL NÚMERO 5: D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE): ¿Se han dado instrucciones a los Técnicos municipales para elaborar un Plan de Ahorro energético, y mientras se realiza hacer un control de temperatura o de iluminación en los edificios públicos?

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal de Medio Ambiente y Servicios): Es más del área de urbanismo, pero ya he estado hablando con él. Según el Técnico, la climatización se ha regulado con el encendido y apagado automático de acuerdo con las recomendaciones de las diferentes áreas, así como dependencias con equipos individuales. El tema del alumbrado público, éste funciona con un reloj solar, y además se ha implementado una reducción de flujo lumínico, reduciendo la intensidad y consiguiendo hasta un 75% de ahorro, se sigue con el cambio y eliminación de lámparas de vapor y mercurio, cambiándolas por unas de led. Además de muchas calles y plazas, se han cambiado los focos de las instalaciones deportivas, iluminando más y consumiendo menos, se han implantado placas solares en numerosas dependencias y se está estudiando si la normativa europea obliga a apagados totales o parciales de edificios o monumentos oficiales, el implantar mecanismos que pudieran llevarlos a cabo automáticamente.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Esa información ya se nos facilitó (no con tanta amplitud y detalle), pero mi pregunta iba encaminada a la iluminación de edificios y monumentos públicos en horario nocturno.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal de Medio Ambiente y Servicios): Uno de los lugares que se han comentado que tiene mucha luz como es el nuevo centro cultural La

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571515354047537



Coca, la tienen no solo por estética, sino también por seguridad. Caso de apagarlo, tendríamos un gran espacio muy accesible y con poca iluminación, con demasiados espacios opacos. El caso de monumentos o edificios públicos pienso que debería debatirse en JGL o Junta de Portavoces.

21.12 PREGUNTA ORAL NÚMERO 6: D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): ¿Existe un Plan Local de Prevención de Incendios?

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo hay, está vigente y elaborado, solo pendiente del informe de Consellería.

D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): Sería conveniente darle un impulso para poder acogernos a subvenciones de Diputación, antes de que llegue la época de calor.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal de Medio Ambiente y Servicios): Sobre eso he estado hablando con los Técnicos de urbanismo, y está ahora mismo en período de información pública. Aunque se empezó hace tres años, ha habido por parte de Consellería muchos requerimientos de documentación, pero ahora, tras la información pública se hará su aprobación definitiva.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente) El pasado 17 de noviembre estuvimos en la finalización del Camino de Santiago que se realiza por parte de los peregrinos y las afectadas de cáncer de mama, donde tuvimos una recepción por parte del Arzobispo Don Julián Barrios Barrios, y cuál fue nuestra sorpresa que en aquella recepción se nos entregó al pueblo de Aspe, y lo hago extensivo porque así nos lo pidió el Arzobispo, la Medalla de Honor del año Compostelano, con lo cual haciendo eco de la solicitud por parte del Arzobispo, hacemos público a la Corporación y al pueblo de Aspe la entrega de esta Medalla de Honor, muchísimas gracias a todos, buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:04 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2022/18-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 05/2023, celebrada el día 26/04/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 146155715

